

VII.12. FUNCIÓN DE GASTO 2 “JUSTICIA”,
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL
002 “TRANSFERENCIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS

(CONSEJO DE LA JUDICATURA)

Auditoría ASCM/174/19

FUNDAMENTO LEGAL

La presente auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones V, VIII y XXXV; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigentes al inicio de la revisión de la Cuenta Pública de 2019; y de conformidad con el Programa General de Auditoría aprobado.

ANTECEDENTES

De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública de 2019, el Consejo de la Judicatura (CJ), función 2 “Justicia”, 002 “Transferencias a Órganos Autónomos” reportó metas físicas original, modificada y alcanzada de 1 acción permanente. El presupuesto aprobado fue de 192,514.9 miles de pesos, en tanto que el modificado fue de 225,445.0 miles de pesos y el ejercido se situó en 223,871.1 miles de pesos, por lo que el gasto ejercido fue mayor en 16.3% (31,356.2 miles de pesos) que el aprobado.

El presupuesto ejercido, de 223,871.1 miles de pesos, estuvo integrado por recursos presupuestales para atender la actividad institucional 002. Los recursos se erogaron en los capítulos de gasto 1000 “Servicios Personales”, por 191,864.7 miles de pesos (85.7%); 2000 “Materiales y Suministros”, por 1,074.4 miles de pesos (0.5%); 3000 “Servicios Generales”, por 30,872.6 miles de pesos (13.8%); y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por 59.4 miles de pesos, menor al 0.1%.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la presente auditoría se sustentó en los criterios “Importancia Relativa”, ya que en la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos” se presentó una variación presupuestal de 16.3%; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los rubros susceptibles de ser auditados por estar contenidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México y toda vez que esta actividad no ha sido fiscalizada mediante una auditoría de desempeño. Dichos criterios se establecen en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en fiscalizar las acciones del CJ, para cumplir las metas y objetivos establecidos en la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos”, consistentes en la identificación de las acciones institucionales que den cumplimiento de las responsabilidades sustantivas, ya sea a través del mecanismo colegiado o unitario, asociadas a la administración, vigilancia y disciplina que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México ejerce sobre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el marco jurídico-administrativo vigente.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluaron los resultados obtenidos por el CJ, respecto de la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos”, particularmente las actividades desarrolladas por la Visitaduría Judicial, que están consideradas en el Programa Presupuestario C200 “Acciones especializadas y auxiliares de vigilancia e inspección de servidores públicos”, la cual forma parte de la actividad 202, identificada de esta manera por el Consejo de la Judicatura. La revisión comprendió la Evaluación del Control Interno y las vertientes Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto a la Evaluación del Control Interno, se revisaron los mecanismos implementados por el sujeto fiscalizado para contar con una seguridad razonable, en cuanto al cumplimiento de metas y objetivo de la actividad institucional y la normatividad aplicable, considerando

los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua.

Por lo que se refiere a la Competencia de los Actores, se determinó si el sujeto fiscalizado fue competente para realizar las acciones contenidas en la actividad institucional en revisión; si el CJ contó con perfiles de puesto; y si el personal asignado a la actividad institucional cubrió los requisitos de éstos. Asimismo, se verificó si los servidores públicos recibieron la capacitación respectiva, conforme a la normatividad aplicable.

Para la vertiente Eficacia, se revisaron los resultados alcanzados respecto de los objetivos y metas establecidos, así como la transparencia y rendición de cuentas, específicamente en lo reportado en el Informe de Cuenta Pública, la información publicada en su portal de Transparencia, así como los mecanismos de medición y evaluación implementados.

En relación con la vertiente Eficiencia, se midió y calificó cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos con los cuales operó el sujeto fiscalizado para cumplir los objetivos planteados en la actividad institucional.

En lo concerniente a la vertiente Economía, se verificó que el sujeto fiscalizado haya dispuesto de las medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro de los objetivos de la actividad institucional en revisión.

Respecto a la competencia profesional y capacitación de los servidores públicos, y con la finalidad de identificar el nivel de estudios, grado de avance, carrera y experiencia del personal que participó en la actividad institucional, se revisó la documentación digitalizada de 29 servidores públicos correspondiente al 100.0% de dicho personal.

En cuanto a la vertiente Eficacia, se revisó una muestra documental de 228 visitas, de acuerdo con la Norma NIA-530 "Muestreo de Auditoría", lo que representó el 20.8% del total de visitas realizadas.

En todos los casos, el tamaño de las muestras se estableció por la experiencia y criterio del personal auditor, en función del tiempo establecido para la ejecución de la auditoría. Las acciones determinadas para el desarrollo de las vertientes mencionadas estuvieron sujetas a la obtención de información suficiente, pertinente y oportuna, ya que derivado de los acuerdos emitidos por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México respecto a la suspensión de plazos por la pandemia ocasionada por el virus Sars-Cov2 (causante de Covid-19), el sujeto fiscalizado manifestó problemas para la integración y entrega de información y documentación requerida por la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La auditoría se llevó a cabo en la Visitaduría Judicial y en la Dirección de Enlace Administrativo, hoy Dirección de Administrativa del Consejo de la Judicatura.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con objeto de analizar el sistema de control interno del Consejo de la Judicatura, de la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos”, particularmente las acciones de la Visitaduría Judicial, las cuales están establecidas en el Programa Presupuestario C200 Programa Acciones Especializadas y Auxiliares de Vigilancia e Inspección de Servidores Públicos de la actividad 202, así establecidos por el Consejo, se emplearon como pruebas y técnicas de auditoría el estudio general, los cuestionarios y el análisis.

Lo anterior, con el fin de verificar si se proporcionó una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales; si los sistemas de registro incluyeron la totalidad de las operaciones; si los métodos y procedimientos utilizados permitieron confiar en que la información financiera y operacional reflejara adecuadamente tanto lo referente a la obtención y empleo de los recursos como el cumplimiento de las metas y objetivos programados, así como para comprobar si los procedimientos establecidos garantizaron razonablemente el cumplimiento de leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia

obligatoria, y si existió entendimiento de los tipos de actividades que el sujeto fiscalizado llevó a cabo para vigilar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno.

Para ello, con fundamento en los artículos 62, fracción III; y 87 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; numeral 7, Subapartado B, “Fase de Ejecución”, punto 1 “Control Interno” del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; numeral 3, “Control Interno” del Anexo Técnico de dicho manual; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México determinado por la ASCM, se evaluó el sistema de control interno implantado por el sujeto fiscalizado en relación con la función de gasto 2 “Justicia”, particularmente para el desempeño de las funciones de la Visitaduría Judicial.

Por otra parte, el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, emitido por la ASCM, se realiza mediante el análisis de los cinco componentes del Marco Integrado de Control Interno (MICI): Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua.

Mediante el oficio núm. DGAE-A/20/235 del 29 de octubre de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado que respondiera el cuestionario de control interno basado en el MICI, el cual se conformó de 32 reactivos relacionados con los cinco componentes del control interno.

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. DA/1316/2020 del 10 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó 11 cuestionarios de control interno, de los cuales 5 corresponden a personal de estructura, 4 de nivel de enlace y 2 de nivel técnico operativo.

El objetivo de la aplicación del cuestionario fue identificar el ambiente de control; identificar y analizar los riesgos de las operaciones revisadas y de los objetivos específicos de control; identificar los mecanismos o actividades de control implementados para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pudieran afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, el cumplimiento de la normatividad y la consecución de los objetivos del Consejo de la Judicatura; conocer si la información fue confiable y oportuna; y determinar si se llevó a cabo la supervisión.

Ambiente de Control

Mediante el oficio núm. DGAE-A/20/160 del 17 de julio de 2020, se solicitó al Consejo de la Judicatura, información relacionada con la creación de un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) durante el ejercicio fiscal 2019; en respuesta, mediante archivo electrónico, informó que con el oficio núm. CTSJDF/3163/2008 la Contraloría General del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal solicitó la atención otorgada por esa área al cumplimiento del Acuerdo 13-77/2008, señalando que para el próximo ejercicio se reactive la operación y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación (COCOE).

Cabe señalar que dicho comité operó para el ejercicio de 2009, el cual sería el antecedente del CARECI; asimismo, el sujeto fiscalizado proporcionó nota del 11 de noviembre de 2020, señalando lo siguiente:

“Al día de hoy no se dispone de las normas que rigen la creación y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno o CARECI, órgano que no será propio de un área o institución (como sería el caso de la Visitaduría Judicial), sino que dicho comité conducirá las actividades de todo el Poder Judicial.

”En lo relativo al Programa Anual de Control Interno o PACI, las Cédulas de Administración de Riesgos, Mapas de Riesgos y demás elementos, éstos se dispondrán una vez que se emita la correspondiente norma en materia de Control Interno del Poder Judicial de la Ciudad de México (Lineamientos).

”En tal sentido, aquellos elementos tales como medidas preventivas y correctivas por implementar para disminuir o eliminar riesgos, los mecanismos de seguimiento para el logro de metas y objetivos, y la propia evaluación al Control Interno, se dispondrán una vez que los Lineamientos en la materia se encuentren en operación.”

En el lineamiento Decimo Primero de los “Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, publicados en el *Diario Oficial de la Federación*, Tomo DCCLXXXI No. 10, del 12 de octubre de 2018, se señala que “para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa

aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente”.

Para conocer la integridad personal, profesional y los valores éticos del personal que laboró en 2019 en el Consejo de la Judicatura, fueron requeridos los Códigos de Conducta y de Ética mediante el oficio núm. DGAE-A/20/160 del 17 de julio de 2020; en respuesta, mediante archivo electrónico, señaló que para el ejercicio fiscal 2019 contó con el Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, aprobado y difundido mediante el Acuerdo General núm. 24-53/2004 del 10 de noviembre de 2004, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 127 el 1o. de diciembre de 2004. Cabe señalar, que el Consejo de la Judicatura no contó con el Código de Conducta.

Del estudio general a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se identificó que para el ejercicio fiscal 2019, el Consejo de la Judicatura contó con el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura con el núm. CJ-07/2013 de fecha 6 de septiembre de 2013. Dicho dictamen considera tres subdirecciones (Recursos Humanos, Recursos Financieros, e Informática), así como la Coordinación de Archivos.

Durante el ejercicio fiscal 2019, el Manual de Organización de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura fue aprobado mediante el oficio núm. CJCDMX-SG-PL-13665-2019 del 9 de agosto de 2019, dirigido de la Secretaría General a su Oficialía Mayor. Dicho manual considera la misión, visión y valores del área, así como contener su organigrama, atribuciones, objetivos y funciones.

Para el ejercicio fiscal 2019, el Manual de Procedimientos de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura fue aprobado mediante el oficio núm. CJCDMX-SG-PL-17961-2018 del 9 de octubre de 2018, dirigido de la Secretaría General a su Oficialía Mayor. Dicho manual contiene procedimientos relacionados con el reclutamiento y selección de personal, ingreso y contratación.

Cabe señalar que en los 11 cuestionarios de control interno, afirmaron que no cuentan con procedimientos relacionados con el reclutamiento y selección de personal, ingreso y contratación; sin embargo, están contenidos en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura.

Para el ejercicio fiscal 2019, el Manual de Procedimientos de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura, no contiene procedimientos relacionados con la capacitación, evaluación del desempeño, promoción y ascensos, y separación o baja del personal.

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. DA/1316/2020 del 10 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado informó que el Manual de Organización de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura, fue publicado en el Boletín Judicial, Tomo CXCVIII, núm. 153, del 9 de septiembre de 2019 y que el Manual de Procedimientos de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura, fue publicado en el Boletín Judicial, Tomo CXCVII, núm. 200, del 20 de noviembre de 2018; y proporcionó la documentación soporte en ambos casos.

Mediante el oficio núm. DGAE-A/20/235 del 29 de octubre de 2020, fueron requeridos el dictamen y estructura orgánica, el manual administrativo y los procedimientos aplicados por la Visitaduría Judicial en 2019, respondiendo por medio del oficio núm. DA-1154/2020 del 9 de noviembre de 2020, con los dictámenes correspondientes a las 4 áreas que participan en la actividad 202, de los cuales en el correspondiente a la Visitaduría Judicial se señaló que mediante el oficio núm. CJDF-SG-PL-11429-2014 del 4 de julio de 2014, se emitió el dictamen núm. CJ-05/2014 de mayo de 2014, el cual incluye antecedentes, justificación, marco jurídico, estructura orgánica, organigramas, observaciones, dictamen y anexo. Se aprobaron 10 plazas de estructura, 9 plazas de enlace y 9 plazas de nivel técnico operativo; cabe señalar que en la plantilla de personal de la Visitaduría Judicial al 31 de diciembre de 2019, proporcionada mediante el oficio núm. DA-1154/2020 del 9 de noviembre de 2020, se relacionan 10 plazas de nivel técnico operativo.

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. DA/1316/2020 del 10 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado informó que con el oficio núm. DERH/4568/2018 del 31 de agosto de 2018, se comisionó de la Visitaduría Judicial a un servidor público con puesto de nivel administrativo especializado; sin embargo, el movimiento ocurrió en el ejercicio de 2018 y en la plantilla de personal señalada con anterioridad no figura el nombre del servidor público comisionado.

El Manual de Administración de la Visitaduría Judicial fue publicado y difundido en el Boletín Judicial núm. 25 del 9 de febrero de 2015, que incluye entre otros apartados: misión, visión y valores; objetivo del área; estructura orgánica; organigrama; atribuciones; objetivos y funciones. El Manual de Procedimientos de la Visitaduría Judicial fue publicado y difundido en el Boletín Judicial núm. 179 del 10 de octubre de 2011, el cual incluye entre otros apartados: políticas y lineamientos, así como el objetivo, narración descriptiva y diagramas de flujo para 6 procedimientos.

Conforme al dictamen y estructura orgánica proporcionados, la operación de la Visitaduría Judicial, se encuentra fundamentada en los artículos 122, inciso C, Base Cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1; 201, fracción XI; 203 al 207; y 210 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y 1; 4; 6; 8; 10, fracciones XIX y XXIX; 87 al 102; y 104 al 109 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Mediante el oficio núm. DGAE-A/20/235 del 29 de octubre de 2020, fue requerida diversa información relativa al control interno aplicada por la Visitaduría Judicial en 2019, respondiendo por medio del oficio núm. DA-1154/2020 del 9 de noviembre de 2020. Respecto al Programa Anual de Control Interno (PACI) de la Visitaduría Judicial, correspondiente al ejercicio de 2019, fue equiparado con la programación de visitas; respecto a la Cédula de Evaluación de Riesgos; Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos elaborados para el ejercicio de 2019, la Visitaduría Judicial señaló no contar con dicha documentación, sin embargo, como se señaló anteriormente, éstos se dispondrán una vez que se emita la correspondiente norma en materia de Control Interno del Poder Judicial de la Ciudad de México (Lineamientos); en la práctica de auditorías internas y externas en el ejercicio de 2019 a la Visitaduría Judicial señaló que no le fueron practicadas auditorías y en los registros en los que consten los

riesgos internos y externos que se identificaron en la operación de la Visitaduría Judicial para alcanzar las metas y objetivos propuestos, señaló que éstos no aplican.

Respecto al mecanismo utilizado para identificar y administrar los riesgos que se presentan dentro de los tramos de control, así como detallar las medidas preventivas y correctivas a implementarse ante los riesgos identificados, indicó que éstos no aplican; para los sistemas de información o mecanismos de control utilizados para generar información relevante, suficiente y oportuna respecto del logro de metas y objetivos institucionales, indicó que tiene un historial del resultado de las visitas, con la información de las actas que son generadas y que se actualizan constantemente.

Para el sistema implementado para la recepción y atención de quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía en relación con la actividad institucional en revisión, precisó que no cuenta con un sistema, ya que dicha área sólo puede recabar las quejas durante la práctica de las visitas de inspección; en las evaluaciones que hayan sido realizadas al control interno por parte de la propia institución, órgano fiscalizador o alguna otra instancia, con las que se verifican la suficiencia y efectividad de sus controles establecidos, indicó que no se cuenta con las evaluaciones de referencia.

Mediante el oficio núm. DGAE-A/20/235 del 29 de octubre de 2020, fue requerida diversa información relativa a la implementación de un mecanismo de control para la recepción de denuncias a las normas establecidas en los Códigos de Ética y de Conducta distinto al establecido por el Órgano de Control Interno; sobre quejas en contra de servidores públicos adscritos a la Visitaduría Judicial; sobre la disponibilidad de mecanismos de control para la recepción y seguimiento de denuncias para informar a la Contraloría Interna o a otra instancia (tercero) sobre éstas, y si tiene establecido un comité para la atención de las funciones operativas.

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. DA/1316/2020 del 10 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó el Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, el cual señala en su artículo 19 que el servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del

ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

Por otra parte, el artículo 4 precisa que para la interpretación y aplicación del Código de Ética, el Pleno del Consejo nombrará a los integrantes de la Comisión de Ética, que será la instancia encargada de vigilar el cumplimiento del presente código, mientras que en el artículo 5 se establece que en casos de incertidumbre en relación con una cuestión concreta de naturaleza ética, el servidor público podrá consultar a la Comisión de Ética.

Cabe señalar que en los 11 cuestionarios de control interno, afirmaron que no contaban con los mecanismos de control señalados anteriormente.

Asimismo, en los cuestionarios de control interno, informó que contaban con normatividad de observancia obligatoria relacionada con el control interno. Respecto al compromiso para que el desarrollo de las actividades del personal, se sujeten a lo establecido en los códigos de ética y de conducta, señaló que “durante las reuniones internas, se les exhorta a continuar cumpliendo con los principios que rigen la actuación de los servidores públicos”.

Con relación a la implementación de mecanismos para promover entre el personal un comportamiento ético hacia el servicio público y para verificar la observancia del personal de los valores éticos y las normas de conducta establecidas, son funciones que corresponden al titular del área, conforme a las respuestas del cuestionario de control interno, señaló que “de las reuniones que se realizan no se levantan minutas, que es en las que se promueve entre el personal su comportamiento ético en el servicio”.

Por otra parte, se solicitó precisar si el Manual Administrativo del Consejo de la Judicatura establece las áreas, funciones y responsables en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable; y si este incluye líneas de comunicación e información entre los mandos y el personal subordinado. Asimismo, si el Consejo de la Judicatura cuenta con un catálogo general de cargos y puestos y su programa anual de capacitación.

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. DA/1316/2020 del 10 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado señaló que en materia de transparencia y acceso a la información, cuenta con el Manual de Organización de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, publicado en el Boletín Judicial, Tomo CXCVII, núm. 124, del 11 de julio de 2018 y con el Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, publicado en el Boletín Judicial, Tomo CXCVII, núm. 159, del 18 de septiembre de 2018; y proporcionó la documentación soporte en ambos casos.

En materia de rendición de cuentas y armonización contable, el sujeto fiscalizado informó que cuenta con el Manual de Organización de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura, publicado en el Boletín Judicial, Tomo CXCVIII, núm. 153, del 9 de septiembre de 2019; y con el Manual de Procedimientos de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura, publicado en el Boletín Judicial, Tomo CXCVII, núm. 200, del 20 de noviembre de 2018; y proporcionó la documentación soporte en ambos casos.

Respecto a la Línea de Comunicación, señaló que se da a través de un sistema de gestión mediante el cual se turna al área competente a efecto de que el Titular acuerde con su personal la forma en cómo se dará trámite al o los asuntos que se gestionen en cualquier unidad administrativa o judicial que conforman el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

También proporcionó el Catálogo de Perfiles de Puestos de fecha 4 de diciembre de 2019, el cual contiene los grupos Estructura, Judicial, Homólogos, Enlaces y Técnico-Operativos.

Cabe señalar que en los 11 cuestionarios de control interno, afirmaron que no contaban con la información señalada anteriormente.

Finalmente, en los 11 cuestionarios de control interno, señaló contar con mecanismos para evaluar el desempeño del personal, ya que “se lleva la revisión diaria del reporte de las visitas que se realizan y estudio de las actas que se levantan con motivo de la supervisión de los órganos y unidades supervisadas” y en el oficio núm. DA/1316/2020 del 10 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado indicó que “es a través de los informes de actividades que se entregan

al Pleno del Consejo de la Judicatura, fundamentalmente los relativos a la realización de las visitas de inspección ordinarias y lo referente a las encomendadas que se den por el mismo órgano colegiado”.

En conclusión, de acuerdo con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, emitido por la ASCM, el componente Ambiente de Control implementado por el Consejo de la Judicatura tuvo un nivel medio; ya que no contó con un Código de Conducta; además de no contar con procedimientos relacionados con la capacitación, evaluación del desempeño, promoción y ascensos, y separación o baja del personal; por la incongruencia presentada en la plantilla de personal; por la falta de evaluaciones del control interno, y la falta de documentación comprobatoria respecto a los mecanismos de control y la normatividad obligatoria de control interno.

Administración de Riesgos

Mediante el oficio núm. DGAE-A/20/235 del 29 de octubre de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado que respondiera el cuestionario de control interno basado en el MICI, el cual se conformó de siete reactivos relacionados con este componente del control interno.

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. DA/1316/2020 del 10 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó 11 cuestionarios de control interno, informando que los indicadores para medir el cumplimiento de sus objetivos y metas, son funciones que corresponden al titular del área conforme a las respuestas proporcionadas, los cuales consisten en:

1. Total de visitas realizadas a los órganos jurisdiccionales.
2. Avance en la creación de los perfiles de puestos de la Visitaduría.
3. Porcentaje de visitas de inspección ordinarias realizadas en cada uno de los períodos aprobados por el Pleno del Consejo.
4. Tasa de comportamiento de la reincidencia de los órganos jurisdiccionales visitados.

5. Número de propuestas para la elaboración de los lineamientos para la práctica de visitas extraordinarias y especiales.
6. Número de visitas extraordinarias y especiales realizadas.
7. Número de acciones encaminadas para el fortalecimiento de la Visitaduría.

Señaló también que cuentan con su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y su Programa Anual de Trabajo (PAT), debidamente firmados y sellados, y que describen las metas y objetivos a cumplir, que constituyen la base sobre la cual se elaboró la programación y presupuestación de recursos para efectos del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Cabe señalar que en los cuestionarios de control interno afirmaron que no contaban con la información señalada anteriormente.

De acuerdo con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, emitido por la ASCM, el componente Administración de Riesgos implementado por el Consejo de la Judicatura tuvo un nivel alto; sin embargo, no dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para la administración de riesgos de corrupción.

Actividades de Control Interno

Para el ejercicio fiscal 2019, el Manual de Procedimientos de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura, tuvo procedimientos relacionados con cada uno de los momentos contables del gasto.

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. DA/1316/2020 del 10 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó 11 cuestionarios de control interno, comunicando que los informes relacionados con su operación, son funciones que corresponden al titular del área conforme a las respuestas proporcionadas, los cuales consisten en los 4 trimestrales de los Reportes de Resultados 2019 de la Visitaduría Judicial, que consideran 7 resultados programados y alcanzados, sus evaluaciones y las acciones institucionales realizadas por el área.

Cabe señalar que, en las respuestas al cuestionario de control interno, afirmaron que no cuentan con procedimientos relacionados con los momentos contables del gasto; sin embargo, están contenidos en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura.

En conclusión, de acuerdo con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, emitido por la ASCM, el componente Actividades de Control Interno implementado por el Consejo de la Judicatura tuvo un nivel medio, ya que no generó algún programa para fortalecer su control interno.

Información y Comunicación

Mediante el oficio núm. DGAE-A/20/160 del 17 de julio de 2020, se solicitó al Consejo de la Judicatura, información relacionada con el mecanismo de control dentro del marco de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), establecido para medir el avance, resultados y variaciones en el cumplimiento de los objetivos y metas.

En respuesta, mediante archivo electrónico, señaló que se cuenta con sistemas informáticos, así como todos los elementos que intervienen en el ambiente Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cuentan con procesos que regulan y controlan las medidas de seguridad implementadas, para regular el avance, resultados y variaciones en el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución, contenidas en los Lineamientos que regulan el uso, almacenamiento y control de los correos electrónicos institucionales de los servidores públicos del Poder Judicial y las Normas Generales para el uso, Aprovechamiento y Conservación de Bienes y Servicios Tecnológicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, lo que permite establecer una metodología para la evaluación del control interno y los riesgos en el ambiente Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. DA/1316/2020 del 10 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado no proporcionó información respecto a los mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del consejo y las responsabilidades del personal y de una metodología para la evaluación del control

interno con la finalidad de mejorar la calidad de la información, por lo que el resultado no se modifica.

En conclusión, de conformidad con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, emitido por la ASCM, el componente Información y Comunicación implementado por el Consejo de la Judicatura tuvo un nivel bajo.

Supervisión y Mejora Continua

Mediante el oficio núm. DGAE-A/20/160 del 17 de julio de 2020, se solicitó al Consejo de la Judicatura, información relacionada con las evaluaciones que hayan sido realizadas al control interno por parte de la propia institución, órgano fiscalizador o alguna otra instancia, con las que se verifican la suficiencia y efectividad de sus controles establecidos; en respuesta, mediante archivo electrónico, proporcionó las cuatro evaluaciones trimestrales que le fueron practicadas por la Entidad de Fiscalización Superior Local (EFSL), en los registros contables, presupuestales, administrativos y transparencia.

Asimismo, respecto a la práctica de auditorías internas y externas, el Consejo de la Judicatura señaló que las operaciones relacionadas con la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos” en sus diferentes vertientes y capítulos de gasto, son supervisadas y evaluadas de manera sistemática, por el Órgano Interno de Control, órganos de fiscalización externos, Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable, así como despacho externo.

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. DA/1316/2020 del 10 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó 11 cuestionarios de control interno, comunicando que supervisa y monitorea las operaciones relacionadas con el rubro en revisión para el cumplimiento de los objetivos, y que son funciones que corresponden al titular del área.

En conclusión, de conformidad con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, emitido por la ASCM,

el componente Supervisión y Mejora Continua implementado por el Consejo de la Judicatura tuvo un nivel bajo, pues no promovió la mejora de los controles internos.

Por lo anterior, se concluye conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicados, los cuales consistieron en el estudio general y el análisis a la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura, éste obtuvo de manera general un nivel medio, toda vez que el sistema de control interno implementado por el sujeto fiscalizado no proporcionó una seguridad razonable para el logro de los objetivos y la prevención de actos de corrupción. Ante las deficiencias de control identificadas, de acuerdo con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, emitido por la ASCM, se requieren mejoras sustanciales para fortalecer el control interno a nivel institucional.

Recomendación

ASCM-174-19-1-CJ

Es necesario que el Consejo de la Judicatura, por conducto de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor, en coordinación con la Visitaduría Judicial, establezca mecanismos para la elaboración, aprobación, difusión y observancia del Código de Conducta, en los términos señalados en Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.

Recomendación

ASCM-174-19-2-CJ

Es necesario que el Consejo de la Judicatura, por conducto de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor, en coordinación con la Visitaduría Judicial, implante mecanismos de control para el cumplimiento de lo dispuesto en su Dictamen y Estructura Orgánica, como establece la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-174-19-3-CJ

Es conveniente que el Consejo de la Judicatura, por conducto de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor, en coordinación con la Visitaduría Judicial, establezca mecanismos para actualizar el Manual de Procedimientos de la Dirección de Enlace

Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura para que incluya procedimientos relacionados con la Capacitación, Evaluación del desempeño, Promoción y ascensos, y Separación o baja de personal, en fortalecimiento al Control Interno.

Recomendación

ASCM-174-19-4-CJ

Es conveniente que el Consejo de la Judicatura, por conducto de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor, en coordinación con la Visitaduría Judicial, implemente mecanismos de evaluación a su Control Interno, con los que se verifique la suficiencia y efectividad de sus controles establecidos, para el fortalecimiento del mismo.

Recomendación

ASCM-174-19-5-CJ

Es necesario que el Consejo de la Judicatura, por conducto de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor, en coordinación con la Visitaduría Judicial, elabore la normatividad interna relacionada con la metodología para la administración de riesgos de corrupción, como establece la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-174-19-6-CJ

Es conveniente que el Consejo de la Judicatura, por conducto de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor, en coordinación con la Visitaduría Judicial, difunda los objetivos y metas de su plan o programa estratégicos entre el personal responsable de su aplicación y operación, en fortalecimiento al Control Interno.

Recomendación

ASCM-174-19-7-CJ

Es conveniente que el Consejo de la Judicatura, por conducto de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor, en coordinación con la Visitaduría Judicial, elabore la metodología para evaluar el Control Interno, contribuyendo así a su fortalecimiento.

Competencia de los Actores

2. Resultado

Competencia Legal del Sujeto Fiscalizado

En el presente resultado se implementó el estudio general, investigación y análisis como técnicas de auditoría con el fin de verificar si en el ejercicio de 2019 el Consejo de la Judicatura, por conducto de la Visitaduría Judicial, tuvo competencia legal para operar la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos”, específicamente en lo relacionado con la actividad 202, referente a las actividades realizadas por la Visitaduría Judicial respecto a las acciones de vigilancia e inspección a servidores públicos; para ello, se analizó el Informe de Cuenta Pública del órgano autónomo correspondiente a dicho ejercicio, donde se señaló como objetivo de la actividad institucional 202 “identificar las acciones institucionales que den cumplimiento de las responsabilidades sustantivas, ya sea a través del mecanismo colegiado o unitario, asociadas a la administración, vigilancia y disciplina que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México ejerce sobre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el marco jurídico-administrativo vigente”.

Con el propósito de conocer la vinculación entre el objetivo de la actividad institucional en revisión con la normatividad aplicable, se realizó un estudio general de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 4 de mayo de 2018 y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, aprobado mediante el Acuerdo General núm. 34-49/2007 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre del año 2007 y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de febrero de 2008, vigentes en 2019, observándose lo siguiente:

La Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 35, apartado B, “De su integración y funcionamiento”, numerales 1 y 2, señala:

“1. El Poder Judicial de la Ciudad de México se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional; un Consejo de la Judicatura y Juzgados.

”2. La administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera del Poder Judicial de la Ciudad de México estarán a cargo del Consejo de la Judicatura local.”

El apartado E, “Consejo de la Judicatura”, numeral 1, del mismo artículo 35 menciona:

“1. El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México es un órgano del Poder Judicial dotado de autonomía, independencia técnica y de gestión para realizar sus funciones. Sus resoluciones serán definitivas e inatacables.”

La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México en los artículos 1, tercer párrafo; 208; 217, primer párrafo; 218, fracción XII, 220, párrafos primero y segundo; y 222, primer párrafo, dispone:

“Artículo 1. [...] El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera. Asimismo le corresponde manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, su presupuesto y el del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.”

“Artículo 208. El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, es un órgano del Poder Judicial de la Ciudad de México dotado de autonomía, independencia técnica y de gestión para realizar sus funciones; estará encargado de la administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados, demás órganos judiciales y desconcentrados, en los términos que esta Ley establece. Sus resoluciones serán definitivas e inatacables.”

“Artículo 217. El Consejo de la Judicatura, está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones y para el desarrollo de programas de soluciones alternativas de controversias.”

“Artículo 218. Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes: [...]”

”XII. Realizar visitas administrativas ordinarias cada tres meses a las Salas y Juzgados, por conducto de la Visitaduría Judicial, sin perjuicio de las que pueda realizar de manera extraordinaria, ya sea individual o conjuntamente en casos especiales cualesquiera de los Consejeros, pudiendo ser apoyados por las y los Magistrados de las Salas que conozcan de la misma materia.

”También podrá el Consejo o la Visitaduría realizar visitas administrativas, cuando se trate de un medio de prueba dentro del trámite de una queja administrativa o de un procedimiento oficioso, o para verificar objetiva y oportunamente el eficaz funcionamiento de la instancia judicial de que trate, o en su caso, a petición de una Magistrada o Magistrado, cuando se trate de Juzgados.”

“Artículo 220. La Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el cual estará bajo la responsabilidad de la Comisión de Disciplina Judicial, es competente para verificar el funcionamiento de las Salas y de los Juzgados, y para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo.

”Contará con una persona Titular que se denomina Visitador General, así como con visitadores judiciales que dependerán de él.”

“Artículo 222. Las personas con nombramiento de Visitadores deberán realizar visitas administrativas ordinarias cada tres meses a las Salas y Juzgados, o extraordinarias cuando así lo acuerde la Comisión de Disciplina Judicial, con la finalidad de supervisar su funcionamiento de conformidad con las disposiciones generales que emita el Consejo de la Judicatura en esta materia.”

El Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal establece, en los artículos 10, fracción XIV; y 87, lo siguiente:

“Artículo 10. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Pleno del Consejo tendrá las facultades que enseguida se enuncian: [...]

”XIV. Autorizar la práctica de visitas administrativas extraordinarias a los diversos Juzgados y Salas que integran el Tribunal, en los términos establecidos en la Ley Orgánica; así como a los órganos no jurisdiccionales del Tribunal o del Consejo para verificar el eficaz funcionamiento de la instancia de que se trate...”

“Artículo 87. Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto regular las funciones de la Visitaduría Judicial, previstas en la Ley Orgánica y el presente Reglamento, para verificar el funcionamiento de las Salas y de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz, y para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos jurisdiccionales.”

Con base en lo anterior, se concluye que el Consejo de la Judicatura, por conducto de la Visitaduría Judicial, en el ejercicio de 2019 tuvo competencia legal para desarrollar la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos”, particularmente en lo que se refiere a la actividad institucional 202, relativa a las acciones especializadas y auxiliares de vigilancia e inspección de servidores públicos; lo anterior, con fundamento en los artículos 35, apartado B. De su integración y funcionamiento, numerales 1 y 2 y apartado E. Consejo de la Judicatura, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, tercer párrafo; 208; 217, primer párrafo; 218, fracción XII; 220, párrafos primero y segundo; y 222, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; y 10, fracción XIV; y 87, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, vigentes en 2019.

3. Resultado

Competencia Profesional de los Servidores Públicos

En el presente resultado, se aplicaron como procedimientos de auditoría el estudio general y el análisis de la información relacionada con el perfil de los servidores públicos, a fin de comprobar la competencia profesional del personal encargado de operar la actividad institucional 202 en la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura; para ello, se analizaron el dictamen de estructura orgánica, el Manual Administrativo del Consejo de la Judicatura, los perfiles de puestos, la plantilla de personal de estructura, enlace y técnico operativos adscritos a la Visitaduría Judicial, así como los expedientes de dicho personal.

Al respecto, el artículo 10, fracciones XXIX y XXXVII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal señala:

“Artículo 10. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Pleno del Consejo tendrá las facultades que enseguida se enuncian: [...]

”XXIX. Autorizar las modificaciones de estructuras orgánicas, así como establecer las directrices para la administración de los recursos humanos del Tribunal y del Consejo.

”XXXVII. Determinar las políticas y lineamientos para la elaboración y actualización del Catálogo de Puestos, tanto del Tribunal como del Consejo, de conformidad a la normatividad aplicable.”

A fin de verificar si el CJ dio cumplimiento a dicha disposición, mediante el oficio núm. DGAE-A/20/235 del 29 de octubre de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado el dictamen de estructura orgánica, el Manual Administrativo del Consejo de la Judicatura, los perfiles de puestos y la plantilla de personal de estructura, enlace y técnico operativos adscritos a la Visitaduría Judicial. En respuesta, mediante el oficio núm. DA-1154/2020 del 9 de noviembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Manual de Organización de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Catálogo de Perfiles de Puestos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y la plantilla de personal de estructura, enlace y técnico operativos.

Se analizó el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal núm. CJ-05/2014, el cual fue aprobado y comunicado a la Oficialía Mayor mediante el oficio núm. CJDF-SG-PL-11429-2014 del 4 de julio de 2014; de su estudio se observó que la estructura orgánica de la Visitaduría Judicial en 2019 estuvo integrada por 29 plazas, de las cuales, de acuerdo con su tipo de contratación, 10 fueron de estructura: una de Visitador General y 9 de Visitador Judicial; 9 plazas fueron de enlace y correspondieron al puesto de Auxiliar de Visitador Judicial; y 9 plazas técnico operativas: una de Secretaria “C” y 8 de Administrativo Especializado. Al respecto, el Dictamen de Reestructura Orgánica, en el apartado VII. Dictamen, especifica que las 9 plazas técnico operativas se incluyen como referencia pero no fueron sujetas de dictaminación con fundamento en el

Acuerdo núm. 6-12/2007 del 14 de marzo de 2007, que modifica y adiciona al Acuerdo núm. 32-28/2004 del 16 de junio de 2004.

También se efectuó el análisis del Manual de Organización de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el cual fue autorizado mediante el Acuerdo núm. 37-37/2014 con fecha 26 de agosto de 2014 y se observó que dicho manual establece una estructura orgánica compuesta por 10 plazas de estructura: una de Visitador General y 9 de Visitador Judicial, y 9 de enlace correspondientes a Auxiliar de Visitador Judicial.

Derivado del estudio de dicha información y a fin de constatar que el personal de estructura, enlace y técnico operativo de la Visitaduría Judicial hubiesen cumplido los requisitos que prevé el Catálogo de Perfiles de Puestos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se determinó revisar el 100.0% de los expedientes del personal que en 2019 llevó a cabo funciones relacionadas con la actividad institucional 202.

Para el análisis de los perfiles de puestos del personal de estructura, enlace y técnico operativo, contenidos en el Catálogo de Perfiles de Puestos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el oficio núm. DGAE-A/20/241 del 11 de noviembre de 2020, se solicitó al CJ 29 expedientes de dicho personal. En respuesta, con el oficio núm. DA/1188/2020 del 13 de noviembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó los expedientes solicitados.

Personal de Estructura

Se revisaron 10 expedientes a fin de verificar que el personal de estructura hubiese cumplido los requisitos de escolaridad, experiencia y destrezas y/o habilidades que prevé el Catálogo de Perfiles de Puestos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, tanto para el cargo de Visitador General como para el de Visitador Judicial. En la inspección de los expedientes, se observó que los 10 contienen la totalidad de la documentación y cumplen los requisitos mencionados, conforme a lo siguiente:

Denominación de la plaza	Escolaridad: Licenciatura en Derecho	Experiencia: 10 años con título profesional al día de la designación	Destrezas y/o habilidades
Visitador General	Sí	Sí	Sí
Visitador Judicial	Sí	Sí	Sí
Visitador Judicial	Sí	Sí	Sí
Visitador Judicial	Sí	Sí	Sí
Visitador Judicial	Sí	Sí	Sí
Visitador Judicial	Sí	Sí	Sí
Visitador Judicial	Sí	Sí	Sí
Visitador Judicial	Sí	Sí	Sí
Visitador Judicial	Sí	Sí	Sí
Visitador Judicial	Sí	Sí	Sí

Personal de Enlace

Con el fin de verificar que el personal de enlace hubiese cumplido los requisitos de escolaridad, experiencia y destrezas y/o habilidades que prevé el Catálogo de Perfiles de Puestos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se revisaron nueve expedientes con el cargo de Auxiliar de Visitador Judicial. En la inspección a dichos expedientes, se observó que 8 contienen la totalidad de la documentación y cumplen los requisitos mencionados; sin embargo, uno de ellos sólo se encuentra integrado por el *currículum vitae*, conforme a lo siguiente:

Denominación de la plaza	Escolaridad: Pasante de la Licenciatura en Derecho	Experiencia: Mínima de dos años en puestos relacionados con la licenciatura	Destrezas y/o habilidades
Auxiliar de Visitador Judicial	Sí	Sí	Sí
Auxiliar de Visitador Judicial	Sí	Sí	Sí
Auxiliar de Visitador Judicial	Sí	Sí	Sí
Auxiliar de Visitador Judicial	No	No	No
Auxiliar de Visitador Judicial	Sí	Sí	Sí
Auxiliar de Visitador Judicial	Sí	Sí	Sí
Auxiliar de Visitador Judicial	Sí	Sí	Sí
Auxiliar de Visitador Judicial	Sí	Sí	Sí
Auxiliar de Visitador Judicial	Sí	Sí	Sí

Personal Técnico Operativo

Respecto al personal técnico operativo, se revisaron 10 expedientes a fin de verificar que el personal hubiese cumplido los requisitos de escolaridad, experiencia y destrezas y/o habilidades

que prevé el Catálogo de Perfiles de Puestos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, tanto para el cargo de Secretaria “C” como para el de Administrativo Especializado. En la inspección de los expedientes, se observó que 9 contienen la totalidad de la documentación y cumplen los requisitos mencionados; sin embargo, en el expediente correspondiente al cargo de Secretaria “C”, no se localizaron los documentos que acreditaran el título de Secretaria Ejecutiva y/o Asistente Ejecutivo, la experiencia adquirida, ni aquel con el que se demuestren las destrezas y/o habilidades que se requieren para ocupar la plaza de acuerdo con el perfil del puesto, conforme a lo siguiente:

Denominación de la plaza	Escolaridad: Título de Secretaria Ejecutiva y/o Asistente Ejecutivo	Experiencia: Dos años en puestos afines	Destrezas y/o habilidades
Secretaria “C”	No	No	No
Administrativo Especializado	Sí	Sí	Sí
Administrativo Especializado	Sí	Sí	Sí
Administrativo Especializado	Sí	Sí	Sí
Administrativo Especializado	Sí	Sí	Sí
Administrativo Especializado	Sí	Sí	Sí
Administrativo Especializado	Sí	Sí	Sí
Administrativo Especializado	Sí	Sí	Sí
Administrativo Especializado	Sí	Sí	Sí
Administrativo Especializado	Sí	Sí	Sí

De igual forma, se determina que el personal de estructura, enlace y técnico operativo de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura que operó la actividad institucional 202, de manera general cumplió los requisitos de escolaridad, experiencia y destrezas y/o habilidades previstos en el Catálogo de Perfiles de Puestos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, excepción hecha de una plaza de Auxiliar de Visitador Judicial y de la plaza de Secretaria “C”, toda vez que no fue localizada la documentación que justificara la ocupación para dichos cargos. No obstante ello, se determina que el personal de la Visitaduría Judicial fue competente para operar la actividad institucional 202 en el ejercicio de 2019.

Por otra parte, se observó que el número de 10 plazas técnico operativas que establece la plantilla de personal proporcionada por el sujeto fiscalizado, no coincide con las 9 plazas técnico operativas que prevé el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por lo que se determina que el Consejo de la Judicatura

en el ejercicio de 2019 no actualizó la estructura orgánica de la Visitaduría Judicial, incumpliendo el artículo 10, fracción XXIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, vigente en 2019.

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado no presentó la documentación referente a los requisitos que prevé el Catálogo de Perfiles de Puestos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, correspondientes a un servidor público con plaza de Auxiliar de Visitador Judicial y a la servidora pública con plaza de Secretaria "C", con la que justificara la ocupación de dichos cargos. De igual forma, no proporcionó la estructura orgánica actualizada que reflejara el número de las 10 plazas técnico operativas que estuvieron en funciones en el ejercicio de 2019, por lo que el resultado no se modifica.

En conclusión, de la información y documentación proporcionadas por el Consejo de la Judicatura, se observó que para el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado contó con el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Manual de Organización de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y con el Catálogo de Perfiles de Puestos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, este último, en cumplimiento del artículo 10, fracción XXXVII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; asimismo, se observó que tanto en el Dictamen de Reestructura Orgánica como en el Manual de Organización de la Visitaduría Judicial, las plazas del personal de estructura y enlace coinciden tanto en número como en denominación.

Recomendación

ASCM-174-19-8-CJ

Es necesario que el Consejo de la Judicatura implemente medidas de control y supervisión para asegurarse de que los expedientes del personal asignado a la Visitaduría Judicial, se encuentren debidamente integrados con la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos para ocupar el cargo que corresponda, de acuerdo con el Catálogo de Perfiles de Puestos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Es necesario que el Consejo de la Judicatura implemente mecanismos de control y supervisión para que se actualice el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Visitaduría Judicial y sea sometido al Pleno del Consejo para su autorización, a fin de asegurarse de que el número de plazas técnico operativas que se establezca en dicho dictamen sea el que se encuentre en operación, de conformidad con el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

4. Resultado

Capacitación

Con objeto de verificar el cumplimiento de las acciones de capacitación que el Consejo de la Judicatura llevó a cabo en el ejercicio de 2019 para la Visitaduría Judicial, en el presente resultado se aplicó como técnica de auditoría el estudio general y la investigación para lo cual se analizó la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 4 de mayo de 2018 y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de febrero de 2008, vigentes en 2019. Al respecto, se observó lo siguiente:

La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México en los artículos 390, 391, 393 y 394, fracciones I y II, señala:

“Artículo 390. El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, establecerán y organizarán programas de capacitación para proveer la formación necesaria a efecto de generar igualdad de condiciones a las y los servidores públicos que permitan la profesionalización en el Servicio Civil de Carrera Administrativa.”

“Artículo 391. El proceso de capacitación y profesionalización del personal del Servicio Civil de Carrera Administrativa será anual y se realizará en los términos que señale el reglamento que al efecto expida el Consejo de la Judicatura...”

“Artículo 393. Con base en los lineamientos que apruebe el Consejo de la Judicatura, el Instituto de Estudios Judiciales con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos llevará a cabo una detección de necesidades de capacitación, para conocer la situación actual de conocimientos, habilidades y nivel de profesionalización del personal que pertenece al Servicio Civil de Carrera Administrativa, que permita identificar las necesidades específicas para alcanzar las exigencias del puesto conforme a los catálogos de puestos.”

“Artículo 394. El programa de capacitación será integrado y desarrollado por el Instituto de Estudios Judiciales en coordinación con las áreas administrativas y se basará en la detección de necesidades, de acuerdo con los perfiles de puestos establecidos en los catálogos de puestos, así como en los resultados de la evaluación de desempeño y el proceso de gestión de recursos humanos, a efecto de:

”I. Elevar las competencias del personal del Servicio Civil de Carrera Administrativa para cumplir los requisitos del puesto que desempeña.

”II. Fomentar la actualización o adquisición de conocimientos y habilidades acordes al desarrollo e innovación de los procesos administrativos del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura.”

El Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en el artículo 10, fracción XVII, dispone:

“Artículo 10. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Pleno del Consejo tendrá las facultades que enseguida se enuncian:

”XVII. Aprobar los programas de especialización y capacitación permanentes propuestos por el Instituto de Estudios Judiciales.”

Para conocer si los servidores públicos que laboraron en la Visitaduría Judicial, recibieron la capacitación que coadyuvara a la consecución de un mejor desempeño en la realización de las funciones asignadas, con el oficio núm. DGAE-A/20/235 del 29 de octubre de 2020, se solicitó al CJ proporcionar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y el programa

anual de capacitación, así como la relación de los cursos de capacitación impartidos al personal de la Visitaduría Judicial que operó la actividad institucional 202 en el ejercicio de 2019. Sin embargo, a la fecha de cierre de ejecución de la auditoría, el sujeto fiscalizado no había proporcionado dicha información.

En conclusión, toda vez que no se contó con la documentación solicitada, se determina que el sujeto fiscalizado no elaboró el DNC ni el programa anual de capacitación, por lo que no otorgó capacitación al personal de la Visitaduría Judicial que operó la actividad institucional 202, que contribuyera a un mejor desempeño en la realización de las funciones asignadas en el ejercicio de 2019, con lo que incumplió los artículos 390; 391; 393; y 394, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; y 10, fracción XVII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado presentó el oficio núm. DA/1316/2020 del 10 de diciembre de 2020, y señaló:

“Adjunto al presente sírvase encontrar en medio magnético el Programa Anual de Formación e Investigación para el ejercicio 2019, mediante el cual el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, implementó para el ejercicio 2019 la profesionalización o formación continua como un medio para garantizar los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia que rigen la carrera judicial.

”Es de señalar que de conformidad con el Acuerdo 40-35/2018 del Consejo, destaca la instrumentación de un sistema de créditos que se ha desarrollado a partir de lo que se ha denominado Programa Académico del Instituto en referencia mismo que representa no solo a una planeación y programación de mediano y largos plazos, si no la vinculación en un solo instrumento de planeación de la formación o profesionalización continua, la preparación para ocupar un cargo diverso y las oportunidades de especialización y posgrado, dentro de la carrera judicial. A través del sistema de créditos, estos tres aspectos se podrán vincular más adelante con la evaluación del desempeño para la permanencia, ratificación y ascenso dentro de la carrera judicial.

”Asimismo, se adjunta en medio magnético el documento denominado ‘Seguimiento a la Impartición de Cursos del Programa de Capacitación y Preparación Judicial 2019’, el cual refleja el seguimiento a los diferentes programas de capacitación implementados por el Instituto, durante el ejercicio 2019.”

Con el oficio de atención de confronta, el Consejo de la Judicatura proporcionó el “Cronograma de Entrega de Información” de la firma de auditores externos Barriguete López Cruz y Cía, S.C.; el ‘Seguimiento a la Impartición de Cursos del Programa de Capacitación Genérica 2019’ del Instituto de Estudios Judiciales y el “Programa Anual de Formación e Investigación 2019”, en el análisis a los mencionados documentos no se observó que el personal de la Visitaduría Judicial estuviera incluido en el programa de capacitación anual. No obstante, el sujeto fiscalizado también proporcionó las constancias de la capacitación que recibieron ocho servidores públicos de la Visitaduría Judicial, cinco de ellos corresponden a personal de estructura y tres a personal de enlace.

Los cursos de la capacitación que recibió dicho personal fueron los siguientes:

1. Ley Nacional de Ejecución Penal
2. Taller sobre el Procedimiento Abreviado
3. Beneficios Preliberacionales
4. Sistemas de Protección de los Derechos Humanos
5. Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
6. Diversidad Sexual y Derechos Humanos
7. Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas
8. Derechos Humanos de las Personas en Reclusión Penitenciaria
9. Introducción a los Derechos Humanos
10. Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral

11. Inclusión y Discapacidad

12. Módulo Derecho Laboral

Por lo anterior, se concluye que en el ejercicio de 2019, de los 29 servidores públicos que integran la plantilla de personal de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura, ocho de ellos recibieron capacitación; sin embargo, ésta no se vio reflejada en el Programa Anual de Formación e Investigación 2019, además de que no se incluyó en la capacitación al personal del Servicio Civil de Carrera Administrativa, ni contó con el DNC, incumpliendo los artículos 390, 391, 393 y 394, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-174-19-10-CJ

Es necesario que el Consejo de la Judicatura implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que en cada ejercicio fiscal se realice la detección de necesidades de capacitación que sirva de base para elaborar el Programa Anual de Capacitación, en el que se considere al personal de la Visitaduría Judicial para que reciba la capacitación que contribuya a mejorar el desempeño de las funciones asignadas, así como al personal del Servicio Civil de Carrera Administrativa, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Eficacia

5. Resultado

Programación de la Meta Física

Programación y Presupuestación de la Meta Física y Financiera del programa presupuestario C200 acciones especializadas y auxiliares de vigilancia e inspección de servidores públicos en específico las operaciones a cargo de la Visitaduría Judicial del Órgano de Gobierno.

A fin de verificar que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en el ejercicio de 2019, haya contado con una adecuada planeación, programación-presupuestación del gasto público para el cumplimiento de los objetivos y metas, se realizó un estudio general a la legislación

y normatividad aplicable, observando que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en el ejercicio de 2019, en el artículo 5, párrafo segundo, establece que “en el caso de los Órganos Autónomos y de Gobierno, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en esta Ley, las cuales para su vigencia deberán publicarse en la Gaceta”.

El artículo 7, primer párrafo, fracción I, del mismo ordenamiento establece:

“La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:

”I. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se fundamente el Decreto.”

La fracción IV de la Guía para la Integración de los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos y de Gobierno de la Ciudad de México dispone que la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019 contendrá: 1. Integración por Resultados; 2. Integración Financiera; 3. Información que deben contemplar los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos y de Gobierno conforme al Proyecto de Presupuesto de Egresos emitida por el CONAC; 4. Consideraciones Generales.

El artículo 71, primer párrafo, numeral I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México vigente en 2019 establece que “corresponde al Titular de la Dirección de Enlace Administrativo [...] “Coordinar las funciones administrativas [...] a través de las áreas de apoyo administrativo que la componen, relacionadas con la planeación, programación [...] de recursos humanos, materiales y financieros, y tecnológicos [...], y servicios necesarios para el óptimo funcionamiento del Consejo.

El Procedimiento DEA-007, Elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos fracción 1, de las Políticas y normas de operación establece: “El proyecto de Presupuesto Anual

de Egresos se integrara de conformidad a los requerimientos mínimos indispensables enviados por las diferentes áreas que integran el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México...”.

Con el propósito de verificar si el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en el ejercicio de 2019, realizó una adecuada programación-presupuestación del gasto público para el cumplimiento de los objetivos y metas, en cumplimiento de la normatividad aplicable, mediante el oficio núm. DGAE-A/20/235 del 29 de octubre de 2020 se solicitaron los papeles de trabajo que sirvieron de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2019; los oficios de requerimiento de necesidades dirigidos a las diferentes áreas que constituyen el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; los oficios de respuesta con la información soporte de las necesidades de cada área; el techo presupuestal; el anteproyecto de presupuesto de egresos; Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio de 2019.

De la revisión y análisis del Informe de Cuenta Pública del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México del ejercicio de 2019, se observó que el órgano autónomo reportó en la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos”, un presupuesto aprobado de 192,514.8 miles de pesos, para una meta física original de una “Acción Permanente”.

Al respecto, con los oficios núms. OM/634/2018, OM/635/2018, OM/637/2018, OM/638/2018, OM/639/2018, OM/640/2018, OM/641/2018, OM/642/2018, OM/643/2018, OM/644/2018, OM/645/2018, OM/646/2018, OM/647/2018, OM/648/2018, OM/649/2018 y OM/650/2018, todos del 22 de agosto de 2018, emitidos por la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con los cuales solicitó a la Consejera Ponencia 1, Consejero Ponencia 2, Consejero encargado según acuerdo núm. 40-09/2017 Ponencia 3, Consejera Ponencia 4, Consejera Ponencia 5, Consejero Ponencia 6, Secretaría Técnica de Comisión “A” de la Presidencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Secretaría General, Visitadora General, Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial, Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto, Contralor General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos y Director de Protección Civil, la información para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019.

Al respecto, el sujeto fiscalizado proporcionó las fichas técnicas de alineación institucional y previsión presupuestal y cédula de identificación de proyectos de cada una de las áreas que componen el Consejo de la Judicatura, incluyendo a la Visitaduría Judicial para ser integrado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio de 2019 por la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Posteriormente, con oficio núm. OM/910/2018 del 6 de noviembre de 2018, la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México envió al presidente del Consejo de la Judicatura el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio de 2019 para su aprobación y ser remitido a la SAF para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México por 289,269.1 miles de pesos.

De la revisión al Analítico de Claves del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, correspondiente a la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos” se observó una estimación de recursos por 289,269.1 miles de pesos para el ejercicio de 2019, de los cuales, para los capítulos 1000 “Servicios Personales”, se consideraron 234,609.7 miles de pesos; para el 2000 “Materiales y Suministros”, 3,733.9 miles de pesos; para el 3000 “Servicios Generales”, 45,425.2 miles de pesos; y para el 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, 5,500.3 miles de pesos, lo cual correspondió con lo previsto en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2019.

Dichos recursos fueron programados para las actividades institucionales y proyectos presupuestales siguientes:

(Miles de pesos)

AI	PP	Capítulo 1000 “Servicios Personales”	Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	Capítulo 3000 “Servicios Generales”	Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	Total
201	A 300	132,967.3	0.0	13,706.3	0.0	146,673.6
202	C 200	67,024.0	0.0	7,985.9	0.0	75,009.9
203	B 300	0.0	0.0	3,200.0	0.0	3,200.0
203	B 400	9,609.7	72.5	885.9	0.0	10,568.1
204	D 6000	25,008.7	3,661.4	19,647.1	5,500.3	53,817.5
		234,609.7	3,733.9	45,425.2	5,500.3	289,269.1

Por lo anterior, se observó que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México elaboró su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con base en los requerimientos de necesidades de las Unidades Ejecutoras de Gasto por 289,269.1 miles de pesos, para llevar a cabo la operación de la actividad institucional 002 "Transferencias a órganos autónomos", el cual fue remitido por el Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para autorización del Presidente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el oficio núm. OM/910/2018 del 6 de noviembre de 2018, que fue remitido por el Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a la SAF, mediante el oficio núm. OM/933/2018 del 16 de noviembre de 2018 y autorizado por medio del acuerdo núm. 08-46/2018 por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Al respecto, la SAF, con el oficio núm. SAF/010/2018 del 7 de diciembre de 2018, comunicó el techo presupuestal preliminar para la integración del proyecto de presupuesto al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para el ejercicio de 2019, con recursos fiscales por 192,514.8 miles de pesos para gasto corriente.

Con el oficio núm. OM/1039/2018 del 17 de diciembre de 2018, la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, remitió a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México ajustado por 192,514.8 miles de pesos, 33.4%, 96,754.2 miles de pesos menos a los solicitados originalmente como mínimo de operación de 289,269.1 miles de pesos.

Por medio del oficio núm. SAF/036/2019 del 8 de enero de 2019, la SAF comunicó al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México su techo presupuestal definitivo aprobado por el órgano legislativo para el ejercicio fiscal 2019, con recursos fiscales por 192,514.8 miles de pesos, para gasto corriente.

Con el oficio núm. OM/0063/2019 del 21 de enero del 2019 el Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México envió el calendario presupuestal del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México a la SAF para su autorización por 192,514.8 miles de pesos.

Además, con el oficio núm. SAF/0116/2019 del 28 de enero de 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas remitió al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el calendario presupuestal definitivo para el ejercicio fiscal 2019, con base en el monto del techo presupuestal autorizado por el Congreso de la Ciudad de México y aprobado mediante Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México por 192,514.8 miles de pesos, para el ejercicio de 2019.

En la revisión del Analítico de Claves del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al presupuesto autorizado, se identificó un monto de 192,514.8 miles de pesos, en un total de 71 partidas de gasto, de los cuales 163,701.0 miles de pesos, en 23 partidas de gasto correspondieron al capítulo 1000 “Servicios Personales”; 2,132.6 miles de pesos, en 17 partidas de gasto, al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; 26,681.2 miles de pesos, en 31 partidas de gasto en el capítulo 3000 “Servicios Generales”; lo cual correspondió tanto con el presupuesto comunicado por la Secretaría de Finanzas mediante los oficios núms. SAF/010/2018 del 7 de diciembre de 2018 y SAF/036/2019 del 8 de enero de 2019 como con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el ejercicio de 2019.

Por otra parte, del total de recursos autorizados para el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a la actividad institucional 202 se le asignó un presupuesto por 50,168.1 miles de pesos, en 20 partidas de gasto, de los cuales correspondieron al capítulo 1000 “Servicios Personales” 47,764.0 miles de pesos en 18 partidas, al capítulo 3000 “Servicios Generales” 2,404.1 miles de pesos, en 2 partidas de gasto para las visitas a los órganos jurisdiccionales ordinarias, extraordinarias y especiales; acciones en la creación de perfiles de puestos y fortalecimiento de la Visitaduría Judicial y vigilancia e inspección (auditorías); atenciones a quejas administrativas, procedimientos disciplinarios; acuerdos de la Comisión de Disciplina Judicial y comunicados por la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto; cédulas de notificaciones a servidores públicos y particulares; asuntos a resolver por la Comisión de Administración y Presupuesto; declaraciones patrimoniales presentadas por servidores públicos; participación de la Contraloría en los comités del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, participación en procedimientos de licitaciones públicas e invitaciones restringidas y actualización de normas de Control Interno del ejercicio de 2019.

También se observó que de estos recursos se previeron para la operación de la Visitaduría Judicial un monto de 18,751.6 miles de pesos en 27 partidas de gasto de las cuales correspondieron al capítulo 1000 “Servicios Personales” 17,380.9 miles de pesos en 18 partidas y al capítulo 3000 “Servicios Generales” 1,370.7 miles de pesos en 9 partidas.

Al respecto, se constató que los gastos previstos en el Analítico de Claves por la Visitaduría Judicial correspondientes a telefonía tradicional, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, arrendamiento financiero, servicios de apoyo administrativo y fotocopiado, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración educacional, y servicios de limpieza y manejo de desechos no fueron previstos a nivel de actividad institucional. Así como los gastos por concepto de energía eléctrica, servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información entre otros no se previeron para la actividad institucional 202, ni a nivel centro gestor en específico para la Visitaduría Judicial; no obstante, que a nivel institucional sí se integraron por lo que el sujeto fiscalizado evidenció la falta de supervisión y control en el registro a nivel de actividad institucional y centro gestor del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio de 2019.

En lo correspondiente a la meta física en el Informe de Cuenta Pública del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de 2019, registrada como “Actividad Permanente” en la revisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos se identificó un total de 53,824 acciones programadas, las cuales se identificaron en las actividades institucionales y programas presupuestarios siguientes:

Actividad institucional	Programa Presupuestario	Metas programadas
201	A 300	4,409
202	C 200	45,736
203	B 300	585
203	B 400	1,858
204	D 600	1,236
Total		<u>53,824</u>

Al analizar la información, se observó que el 84.9% de las acciones (45,736 acciones) correspondieron al Programa Presupuestario C 200 Programa Acciones Especializadas y

Auxiliares de Vigilancia e Inspección de Servidores Públicos, como parte de la actividad institucional 202, cuyas actividades son parte sustantiva y de apoyo del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para el cumplimiento de la actividad institucional como “Actividad Permanente”.

De estas acciones 2,363 correspondieron a la Visitaduría Judicial, las cuales se identifican en el cuadro siguiente:

Concepto	Unidad de medida	Meta programada
Visitas realizadas a los órganos jurisdiccionales.	Visitas	1,100
Creación de los perfiles de puestos de la Visitaduría Judicial.	Acción	1
Visitas de inspección ordinarias realizadas en cada uno de los períodos aprobados por el Consejo.	Visita	1,040
Comportamiento de la reincidencia de los órganos jurisdiccionales visitados.	Órgano Jurisdiccional	160
Propuestas para los Lineamientos para la práctica de visitas extraordinarias y especiales.	Propuestas	1
Visitas extraordinarias y especiales realizadas.	Visita extraordinarias y especial	60
Acciones encaminadas al fortalecimiento de la Visitaduría Judicial.	Acciones	1
Total		<u>2,363</u>

Del análisis al cuadro anterior, se observó que de las 2,363 metas programadas el 45.5%, o sea, 1,100 serían para visitas a los órganos jurisdiccionales a cargo de la Visitaduría Judicial, como parte de las acciones y actividades sustantivas que realizan los Órganos Jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y para el cumplimiento de los objetivos de la actividad institucional 202, identificar las acciones institucionales que den constancia del cumplimiento de las responsabilidades sustantivas, ya sea mediante el mecanismo colegiado o unitario, asociadas a la administración, vigilancia y disciplina que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México ejerce sobre el Tribunal Superior de la Ciudad de México, en el marco jurídico-normativo vigente y cumplimiento del objetivo de la actividad permanente.

De la revisión al Programa Operativo Anual del Consejo de la Judicatura del ejercicio de 2019, se observó que contó con los apartados de: Exposición de motivos, Presupuesto alcance de resultados e integración programática del presupuesto, políticas basado en resultados (PbR), formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, formatos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, resumen programático, económico y financiero e instrumentos de evaluación.

No obstante se observó que los gastos previstos en el analítico de claves por centro gestor correspondiente a la Visitaduría Judicial de las partidas 3141, 3231, 3281, 3361, 3511, 3521 y 3581 no fueron previstos a nivel de actividad institucional y los correspondientes a gastos por concepto de energía eléctrica, servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información entre otros no se previeron para la actividad institucional 202, ni a nivel centro gestor en específico para la Visitaduría Judicial; no obstante, que a nivel institucional sí se integraron por lo que el sujeto fiscalizado evidenció la falta de supervisión y control en el registro a nivel de actividad institucional y centro gestor del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio de 2019.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, con el oficio núm. DA/1316/2020 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México informó que “la Dirección de Enlace Administrativo, hoy Dirección Administrativa es la Unidad Administrativa que se encarga de la administración, suministro y previsión de todos los insumos, materiales y financieros a las áreas que conforman el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, incluida la Visitaduría Judicial, ya que la Visitaduría, se dedica a realizar actividades Sustantivas propias del Consejo de la Judicatura, consistentes en ejecutar las acciones dispuestas por el Pleno del referido Consejo y las Comisiones específicas autorizadas, y dotar de información, instrumentos, medidas y elementos de decisión necesarios para apoyar resoluciones colegiadas sobre los asuntos relativos al desempeño de los órganos jurisdiccionales, la disciplina del personal jurisdiccional y la administración, el presupuesto y la función pública en el Consejo y el Tribunal”.

Así también, proporcionó los documentos denominados Vinculación del Catálogo de Programas Presupuestales con las Actividades Institucionales; Catálogo de Actividades Institucionales y Catálogo de Programas Presupuestarios; no obstante, son documentos que ya se habían proporcionado en el transcurso de la auditoría, por lo que el resultado no se modifica.

En suma, se concluye que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el ejercicio de 2019, contó con una adecuada planeación de sus recursos y metas, toda vez que en la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se consideraron los requerimientos y necesidades de las distintas Unidades Responsables de Gasto que integran el órgano autónomo incluyendo los de la Visitaduría Judicial. Así también, dicho Anteproyecto sirvió

de base para la integración de su Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio de 2019, el cual se elaboró de en apego a la Guía para la Integración de los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos y de Gobierno de la Ciudad de México 2019 y con su normatividad interna para la programación-presupuestación en apego al artículo 5, fracción segundo, 7 primer párrafo, fracción I, y artículo 36 primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 71 primer párrafo fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y numeral 1 de las Políticas y normas de operación del Procedimiento DEA-007, Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, vigentes en 2019.

Recomendación

ASCM-174-19-11-CJ

Es necesario que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor, en coordinación con las áreas de apoyo administrativo, implementen medidas de control y supervisión para que al programar los recursos por Unidad Responsable de Gasto, éstos sean congruentes con los asignados a nivel de actividad institucional, programa presupuestario hasta nivel centro gestor con el fin de que se reflejen de manera objetiva los gastos de operación y cumplimentar lo establecido en el procedimiento DEA-007 Elaboración de Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, respecto de los requerimientos mínimos indispensables de las áreas que integran el órgano autónomo.

6. Resultado

Cumplimiento de las Metas Física y Financiera de la Visitaduría Judicial

A fin de verificar el cumplimiento de las metas física y financiera de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en el ejercicio de 2019, se realizó un estudio general al sujeto fiscalizado, en éste se observó que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, en su artículo 51, segundo párrafo, establece que "las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan

la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto [...] que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos”.

De igual manera, el artículo 164, párrafo primero, del mismo ordenamiento indica que “las Unidades Responsables del Gasto deberán remitir a la Secretaría el Informe Trimestral, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos [...]; y el párrafo segundo señala que en la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos:

“I. La eficacia que determina cuantitativamente el grado o la medida del cumplimiento de las metas de sus actividades institucionales;

”II. La eficacia registrada en el ejercicio de sus recursos financieros en relación con los previstos en un período determinado;

”III. La eficiencia con la que se aplicaron los recursos financieros para la consecución de las metas de sus actividades institucionales.”

El Manual de Organización del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México vigente en 2019 establece como objetivo del Profesional Ejecutivo: “Coadyuvar en la Administración y ejercicio de los recursos financieros asignados [...] autorizados por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, conforme a las actividades institucionales, programas y metas autorizadas, [...] registrar las operaciones presupuestarias con apego a la normatividad aplicable, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto público”.

Se revisó el Informe de Cuenta Pública del ejercicio de 2019, las bases de datos del presupuesto ejercido y las metas alcanzadas correspondientes a la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos”, la actividad institucional 202 del Programa Presupuestario C 200 Programa Acciones Especializadas y Auxiliares de Vigilancia e Inspecciones de Servidores Públicos y en específico los recursos ejercidos a nivel de centro gestor específicamente las erogaciones y metas alcanzadas por la Visitaduría Judicial en el ejercicio de 2019.

Derivado del análisis del Informe de Cuenta Pública de 2019 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se identificó un presupuesto aprobado de 192,514.9 miles de pesos y un ejercido de 223,871.1 miles de pesos para la realización de una meta física original y alcanzada de una acción donde la unidad de medida fue “Acción Permanente”.

De la revisión y análisis a la base de datos del presupuesto ejercido relacionado con las operaciones del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos”, se verificó que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México ejerció un presupuesto en 2019 por 223,871.1 miles de pesos, cantidad que difiere en 31,356.2 miles de pesos con lo reportado en su Informe de Cuenta Pública como aprobado, por 192,514.9 miles de pesos en el ejercicio de 2019.

Al respecto, la Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con el oficio núm. DA-1154/2020 del 9 de noviembre de 2020 proporcionó las Afectaciones Presupuestarias Líquidas núms. C 20 JO 00 33037 y C 20 JO 00 33038, ambas del 29 de noviembre de 2019, por 3,607.2 miles de pesos y 5,000.0 miles de pesos, respectivamente, y la C 20 JO 00 33041 del 10 de diciembre de 2019, por 23,623.2 miles de pesos, las cuales sirvieron principalmente para el pago de aguinaldos, impuesto sobre la renta, impuesto sobre nómina, cuotas patronales e incremento salarial y estímulo económico de fin de año, del ejercicio de 2019.

Esto derivado de que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos original del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para el ejercicio de 2019, la proyección de los recursos fue de 289,269.1 miles de pesos, de los cuales sólo le fueron aprobados 192,514.9 miles de pesos por el Congreso de la Ciudad de México, razón por la cual se generó un desajuste en las claves presupuestales del órgano de gobierno. Con el fin de cubrir las necesidades en los programas establecidos, se solicitaron afectaciones líquidas por un total de 32,230.4 miles de pesos, lo que incrementó el presupuesto ejercido para quedar en 224,745.3 miles de pesos para el ejercicio de 2019, por lo cual se observó una diferencia con lo reportado en el presupuesto ejercido en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México por 874.1 miles de pesos. Del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se observó falta de planeación y supervisión en el llenado del formato APP Avance

Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales de su Informe de Cuenta Pública del ejercicio de 2019.

En lo correspondiente a la actividad institucional 202, Programa Presupuestario C 200 Programa Acciones Especializadas y Auxiliares de Vigilancia e Inspección de Servidores Públicos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sus registros se observó un presupuesto autorizado de 50,168.1 miles de pesos y un ejercido de 63,326.7 miles de pesos, lo cual determinó un incremento presupuestal de 13,158.6 miles de pesos principalmente para los conceptos de estímulos económicos de fin de año, aguinaldo, vales de fin de año, prima de antigüedad, impuestos sobre nómina e impuesto sobre la renta.

En la revisión de la base de datos del centro gestor a cargo de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se observó un presupuesto ejercido de 24,322.8 miles de pesos, el 29.71%, 5,571.2 miles de pesos más de los 18,751.6 miles de pesos autorizados, esto debido al incremento de los gastos por concepto de gratificaciones de fin de año, aportaciones de seguridad social, seguro de retiro del personal, fondo de ahorro, requerimientos de cargos de servidores públicos, otros estímulos al personal, entre otros, derivado del desajuste en las claves presupuestales del órgano de gobierno y la necesidad de solicitar incremento presupuestal para cubrir estos gastos.

Del análisis al Informe de Cuenta Pública de 2019 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se identificó una meta física programada de 53,824 y una meta alcanzada de 51,891 como parte de una meta física original y alcanzada de una acción donde la unidad de medida fue "Acción Permanente".

A fin de determinar la forma de cómo se integró la unidad de medida "Acción Permanente", se revisó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en cuya estructura programática se identificaron cuatro actividades institucionales: Ejercer las facultades y realizar las funciones mediante acuerdos colegiados y unitarios que conducen y resuelven los asuntos de la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, salvaguardando el derecho de acceso a la justicia y a un debido proceso de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México; Realizar las funciones en comisión o mecanismo específico, que

ordene el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México transitoria o permanentemente, en el marco de la supervisión de la conducta y desempeño de los servidores públicos y la modernización y mejora de los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas del Tribunal y del Consejo, con irrestricto respeto a los derechos humanos y en condiciones plenas de igualdad de género, materia de esta auditoría; Implementar acciones con enfoque de sistemas nacionales o programas transversales a nivel institucional, que por mandato de ley se han dispuesto en materias como transparencia, derechos humanos y género, con especial énfasis en los grupos vulnerabilizados, protección civil y seguridad, en el ámbito jurisdiccional y administrativo del Consejo; Para crear las condiciones adjetivas que posibiliten el buen funcionamiento institucional mediante infraestructura tangible e intangible, equipamiento, servicios y apoyos múltiples, bajo esquemas de uso óptimo de recursos y estándares de calidad en el servicio prestado a los usuarios internos, externos y ex trabajadores del Consejo.

Al respecto, con el oficio núm. DA/1188/2020 del 13 de noviembre de 2020, la Dirección de Administración del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México proporcionó nota informativa sin número ni fecha, en la que informó que la unidad de medida “Acción Permanente” se forma de acuerdo con la clasificación de los requerimientos solicitados en el proyecto de presupuesto

- a) Acciones permanentes que corresponden a la previsión del gasto mínimo de operación, que permitirá a los órganos en materia de administración, vigilancia y disciplina dar cumplimiento irrestricto en tiempo y forma al marco jurídico vigente.
- b) Acciones transitorias que atienden a las estimaciones de los proyectos destinados a materializar las reformas constitucionales y leyes secundarias, de las cuales el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Con el propósito de verificar la meta física reportada como alcanzada de 51,891 acciones como parte de la unidad de medida “Acción Permanente”, se solicitó con el oficio núm. DGAE-A/20/235 del 29 de octubre de 2020 las Bases de Datos de las acciones reportadas como alcanzadas en el Informe de Cuenta Pública del Consejo de la Judicatura en el marco de la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos” en el ejercicio de 2019 clasificadas por Actividad Institucional, Unidad Responsable, Proyecto y/o Programa Presupuestario.

Con el oficio núm. DA-1154/2020 del 9 de noviembre de 2020, la Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México proporcionó nota informativa en la que señaló que no se cuenta con esa Base de Datos. Por lo que el órgano autónomo evidenció falta de supervisión y control en el registro de las metas.

En el Informe de Cuenta Pública de la Consejería Jurídica de la Ciudad de México, se detectó un total de 51,867 acciones realizadas por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para el cumplimiento del objetivo de la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos”. Así también, se observó que hay 29 unidades de medida asignadas a estas actividades institucionales: Acción; Acuerdo; Artículos, fracciones e incisos; Asunto; Auditoría; Cédula; Comité; Declaración; Documento; Encomienda; Evento; Formato; Incidente; Informes justificados; Inmueble; Miles de pesos; Órgano Jurisdiccional; Porcentaje; Procedimiento disciplinario; Procesos licitatorios; Propuestas; Protocolo; Quejas; Reglamentos y manuales; Servidor público; Simulacro; Solicitud; Tiempo y visitas.

No obstante, de las 51,867 metas identificadas como alcanzadas en la actividad permanente, se observó que 4,245 metas correspondieron a la actividad institucional 201, la cual integra el Programa Presupuestario A 300; 43,952 metas de la actividad institucional 202 con el Programa Presupuestario C 200; 2,959 metas de la actividad institucional 203, la cual integra el Programa Presupuestario B 300 con 418 metas y B 400 con 2,541 metas y 711 metas en la actividad institucional 204 con el Programa Presupuestario D 600.

Por lo que corresponde a la actividad institucional 202, como parte sustantiva y de apoyo de la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos” del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en la cual se detectó que alcanzó 43,952 metas en la realización de las funciones en comisión o mecanismo específico, que ordene el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México transitoria o permanentemente, en el marco de la supervisión de la conducta y desempeño de los servidores públicos y la modernización y mejora de los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas del Tribunal y del Consejo, con irrestricto respeto a los derechos humanos y en condiciones plenas de igualdad de género, en el ejercicio de 2019, con las unidades de medida siguientes: Acción; Acuerdos; Asunto; Auditoría; Cédula; Comité; Declaración; Órgano Jurisdiccional; Porcentaje; Procedimiento Disciplinario; Proceso licitatorio; Propuesta; Queja y visitas.

Con el oficio núm. DA/1188/2020 del 13 de noviembre de 2020, la Dirección de Administración del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México proporcionó el oficio núm. DEP/384/2020 MX09.TSJCDMX.13.1DEP del 12 de noviembre de 2020, de la Dirección Ejecutiva de Planeación con el que informó que son las propias áreas quienes definen las metas físicas, contando para ello con la asesoría y apoyo técnico otorgado por personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva de Planeación, quienes verifican que esto se realice de conformidad con la metodología establecida en la institución, la cual propone definir metas en función de la línea base. En el caso específico de 2019, la Visitaduría Judicial considera cinco indicadores nuevos, de los cuales no se cuenta con línea base y se tiene por entendido que, el área programó sus metas físicas en función de lo que ordena el calendario de visitas autorizado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y/o de las acciones que debe realizar para atender la problemática identificada.

En cuanto a la programación de metas de dos indicadores de propósito, la definición de las metas se considera que el área las realizó conforme a la línea base, que para el caso se toman en cuenta los tres años anteriores del ejercicio en mención.

Con el oficio núm. CJCDMX-A-DE/VJ/757/2020 del 12 de noviembre de 2020 la Visitaduría General especificó que las metas se calculan en función de los órganos jurisdiccionales y Unidades de Gestión del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que el Consejo de la Judicatura determinó que se supervisara en los cuatro períodos de visitas para 2019. Considerando también, las posibles visitas extraordinarias a efectuar, con base en las líneas base de las que anualmente se llevaron a cabo por los 9 Visitadores Judiciales en los 50 días hábiles con los que se cuentan para las visitas.

A fin de constatar si la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en el ejercicio de 2019 cumplió el objetivo de realizar las 1,100 metas reportadas en su informe de Cuenta Pública y Programa Operativo Anual 2019.

En la revisión del Programa Operativo Anual del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para 2019, se identificó la previsión de 1,100 visitas, de las cuales serían 1,040 ordinarias y 60 extraordinarias en el Programa Presupuestario C 200.

Además, se revisó el formato “AR Acciones Realizadas del Informe de Cuenta Pública” del ejercicio de 2019 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se observó un total de 1,093 visitas realizadas, de las cuales 1,047 correspondieron a visitas ordinarias y 46 a visitas extraordinarias y especiales, lo cual difiere en 7 visitas con las 1,100 visitas previstas por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en el ejercicio de 2019.

Con el oficio núm. CJCDMX-A-DE/VJ/757/2020 del 12 de noviembre de 2020, la Visitaduría General informó que para el ejercicio de 2019 la meta del número de visitas de inspección ordinarias, fue de 1,100 y 60 en las que quedaron comprendidas las extraordinarias y especiales, dando un total de 1,160 visitas, lo cual difiere en 67 visitas con lo reportado como alcanzado de 1,093 en la relación proporcionada de visitas ordinarias, extraordinarias y especiales y su Informe de Cuenta Pública del ejercicio de 2019.

En el análisis del Informe Anual del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en lo que corresponde a las visitas realizadas por la Visitaduría Judicial en el marco de sus atribuciones en el ejercicio de 2019, se observó que se reportaron sólo 943 visitas de inspección ordinarias del período de diciembre de 2018 a noviembre de 2019. No obstante, lo correspondiente a las visitas extraordinarias y especiales no se consideró en el informe del sujeto fiscalizado, esto derivado de que se considera el año judicial de diciembre a noviembre.

Para verificar el cumplimiento de las acciones realizadas y verificar que éstas se llevaron a cabo en cumplimiento de los objetivos y metas de la actividad institucional 202 en revisión, de las 1,093 visitas reportadas por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en su Informe de Cuenta Pública, solicitó mediante el oficio núm. DGAE-A/20/235 del 29 de octubre de 2020, una muestra documental de 228 visitas, de acuerdo con la Norma NIA-530 “Muestreo de Auditoría”, lo que representó el 20.0% del total de visitas realizadas.

Al respecto, con el oficio núm. DA/1188/2020 del 13 de noviembre de 2020, la Dirección de Administración del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México proporcionó 60 actas de visitas y copia del oficio núm. CJCDMX-A-DE/VJ/757/2020 del 12 de noviembre de 2020 con el cual la Visitadora General informó que los expedientes que se encuentran en el archivo interno de la Visitaduría Judicial están integrados por las actas de visita, cada acta tiene un mínimo de 10 fojas, lo cual genera un volumen considerable para efecto de digitalización.

De la revisión a los oficios de visitas proporcionadas, se observó que esas acciones se realizaron en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el ejercicio de 2019.

El órgano autónomo también careció de registros internos para el registro de metas; no obstante, se detectó en su Informe de Cuenta Pública una diferencia de menos 1,957 metas entre lo programado de 53,824 y la meta alcanzada de 51,867 a nivel Unidad Ejecutora de Gasto y en lo correspondiente a las metas realizadas por la Visitaduría Judicial, se observó una diferencia de 67 visitas entre lo programado de 1,160 y las visitas alcanzadas de 1,093 por lo que el sujeto fiscalizado no alcanzó su meta programada en el ejercicio de 2019, por lo cual evidenció falta de planeación, supervisión y control en su programación presupuestal, así como en el registro de sus metas alcanzadas tanto a nivel de Unidad Responsable de Gasto, Actividad Institucional, Centro Gestor y en el llenado de informes que presenta a la SAF.

Derivado de las observaciones detectadas, no fue posible determinar el impacto generado en la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos” por las acciones que realizó la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México ni el grado de cumplimiento de las metas realizadas ni la eficacia en el ejercicio de sus recursos en el ejercicio de 2019, por lo que contravino los artículos 51, segundo párrafo; y 164, párrafos primero y segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Objetivo del Profesional Ejecutivo del Manual de Organización del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, con el oficio núm. DA/1316/2020 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México informó que la planeación consiste en la toma de decisiones de manera anticipada, con base en elementos internos y externos, y se encuentra supeditada a la materialización de ciertos supuestos, por lo que existe la posibilidad de que haya variaciones en su cumplimiento. Por lo mismo, la información programático-presupuestal del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se realiza con base en el marco de la Gestión para Resultados que se constituyen en instrumentos de información con categoría programática con Finalidad, Función, Subfunción, Actividad Institucional y Programa Presupuestario, este último como la columna vertebral del presupuesto basado en resultados, cuya matriz de Indicadores de Resultados

sienta las bases del Sistema de Evaluación del Desempeño, generada en las vértices del cumplimiento programático presupuestal, la primera de conformidad con el comportamiento de Indicadores de Resultados de dichos programas, con base en los alcances de las metas físicas en una expresión cuantitativa y cualitativa, que fueron informados por las áreas administrativas y de apoyo judicial, responsables de programas transversales y sistemas nacionales, administrativas y de formación en el ámbito de su estricta competencia; la segunda derivada de las operaciones financieras registradas en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, tanto en la asignación por programa y sus diferentes capítulos de gasto como en el ejercicio de sus recursos.

Así también, proporcionó el documento Componentes de la Gestión para Resultados del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio de 2019, el cual contiene los 10 pasos para la percepción y vinculación del Modelo de la Gestión para Resultados “GpR” que sirvió de base para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México 2019; no obstante, el resultado no se modifica.

En suma, como resultado de la revisión y análisis de la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se concluye que el Órgano de Gobierno contó con registros internos presupuestales no así con los correspondientes a las metas alcanzadas. No obstante, en los registros del presupuesto se detectaron deficiencias de control y supervisión derivado de la aplicación de las Afectaciones Presupuestarias Líquidas núms. C 20 JO 00 33037 y 33038 del 29 de noviembre de 2019 y C 20 JO 00 33041 del 10 de diciembre de 2019, las cuales incrementaron el presupuesto a nivel general a 224,745.3 miles de pesos, 874.1 miles de pesos más de los 223,871.1 miles de pesos reportados en su Informe de Cuenta Pública de 2019, a nivel de la actividad institucional 202, se reflejó un incremento presupuestal de 13,158.6 miles de pesos y en lo correspondiente a la Visitaduría Judicial como centro gestor se observó un incremento presupuestal de 5,571.2 miles de pesos derivado del incremento en los gastos de gratificaciones de fin de año, aportaciones de seguridad social, seguro de retiro del personal, fondo de ahorro, estímulos del personal, entre otros.

Recomendación

ASCM-174-19-12-CJ

Es necesario que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor, en coordinación con las áreas de apoyo administrativo, implemente medidas de control y supervisión para que las modificaciones del presupuesto ejercido se reflejen en los registros auxiliares del presupuesto y se generen registros confiables para la toma de decisiones y la información que se presenta a la Secretaría de Administración y Finanzas y en su Informe de Cuenta Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51, segundo párrafo; y 164, párrafos primero y segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Manual de Organización del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-174-19-13-CJ

Es necesario que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor, en coordinación con las áreas a cargo de la operación del Programa Presupuestario C 200 incluyendo la Visitaduría Judicial, implemente medidas de control y supervisión para generar registros auxiliares confiables de metas que den cuenta de las acciones que realiza para la toma de decisiones y la información que se presenta a la Secretaría de Administración y Finanzas y en su Informe de Cuenta Pública, en cumplimiento del artículo 51, segundo párrafo; 164, primer párrafo, de la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

7. Resultado

Cumplimiento del Objetivo

Con el propósito de verificar el cumplimiento del objetivo de la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos” con unidad de medida Acción Permanente, con la actividad institucional 202, del Programa Presupuestario C 200 Programa de Acciones Especializadas y Auxiliares de Vigilancia e Inspección de Servidores Públicos en específico con la operación de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se realizó un estudio general al sujeto fiscalizado y se identificó que:

El artículo 35, Apartado B, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “La administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera del Poder Judicial de la Ciudad de México estará a cargo de la Judicatura Local” y el numeral 1, del apartado E, del mismo ordenamiento establece que: “El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México es un Órgano del Poder Judicial dotado de autonomía, independencia técnica y de gestión para realizar sus funciones...”.

El artículo 1, párrafo tercero, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México establece que: “El consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera. [...]”.

El artículo 90, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Los Visitadores tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

”I. Someter a consideración del Visitador General los programas de ejecución de visitas que les correspondan.

”II. Practicar las visitas ordinarias de inspección que se les encomiende, de conformidad con los calendarios de visitas aprobados, así como las visitas extraordinarias que mediante acuerdo determine el Pleno o la Comisión de Disciplina Judicial...”

En el formato “Acciones Realizadas para la Consecución de Metas de las Actividades Institucionales” se identificó una meta programada de 1100 visitas en la actividad institucional 202, con el objetivo de identificar las acciones institucionales que den constancia de cumplimiento de las responsabilidades sustantivas ya sea por medio del mecanismo colegiado o unitario asociadas a la administración, vigilancia y disciplina que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México ejerce sobre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el marco jurídico-normativo vigente.

Con el fin de identificar si el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México cumplió el objetivo de la meta física, a cargo de la Visitaduría Judicial, en específico lo correspondiente

a las visitas que realizaron los visitadores judiciales, se revisó el Informe de Cuenta Pública de 2019 en el que se identificó el formato “AR Acciones Realizadas para la Consecución de Metas de las Actividades Institucionales”, así como el objetivo de la actividad institucional 002, el cual consistió en “ejercer las facultades y realizar las funciones mediante acuerdos colegiados y unitarios que resuelven los asuntos de la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México” y se identificó la actividad institucional 202, con el objetivo de identificar las acciones institucionales que den constancia de cumplimiento de las responsabilidades sustantivas, ya sea mediante el mecanismo colegiado o unitario, asociadas a la administración, vigilancia y disciplina que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México ejerce sobre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el marco jurídico-normativo vigente, la cual integró el Programa Presupuestario C 200 Programa Acciones Especializadas y Auxiliares de Vigilancia e Inspección de Servidores Públicos con el objetivo de ejecutar las acciones dispuestas por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y encomendadas a la Visitaduría Judicial y las Comisiones específicas autorizadas, ya sea en su carácter temporal o permanente, y dotar de la información, instrumentos, medidas y elementos de decisión necesarios para apoyar las resoluciones colegiadas sobre los asuntos relativos al desempeño de los órganos jurisdiccionales, la disciplina del personal jurisdiccional y la administración, el presupuesto y la función pública en el Consejo y el Tribunal, coadyuvando así a la impartición de justicia para los habitantes de la Ciudad de México, lo cual reflejó congruencia en los objetivos planteados.

A fin de verificar la congruencia entre el objetivo de la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos”, la actividad institucional 202 y el Programa Presupuestario C 200 Programa Acciones Especializadas y Auxiliares de Vigilancia e Inspección de Servidores Públicos, en revisión y las acciones para cumplirlo, se observó en el Informe de Cuenta Pública del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que para el cumplimiento de los objetivos de la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos”, se previó realizar 53,824 acciones, de éstas se determinó para la actividad institucional 202, 45,736 acciones, en las que se incluyó las correspondientes a la Visitaduría Judicial 2,363 metas en el ejercicio de 2019.

De acuerdo con la revisión a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado referente a las acciones realizadas, se observó que en el ejercicio de 2019 se realizaron acciones

principalmente de avance en la creación de los perfiles de puestos de la Visitaduría, de vigilancia e inspección para la transformación institucional y fortalecimiento de ésta; acuerdos comunicados y publicados por la Secretaría General, realizados por la Comisión de Disciplina Judicial; asuntos resueltos por la Comisión de Administración y Presupuesto; auditorías para el cumplimiento del Programa Anual de Auditorías; cédulas de notificaciones realizadas a servidores públicos y a particulares; Comités para participación de la Contraloría en los Comités del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; presentación de declaraciones patrimoniales; reincidencia de los órganos jurisdiccionales visitados; porcentajes de avance en acciones de modernización y sistematización de la gestión y actualización normativa en materia de control interno; procedimientos disciplinarios tramitados en el período; participación en licitaciones públicas e invitaciones restringidas; propuestas de Lineamientos para la práctica de visitas extraordinarias y especiales; quejas atendidas en el período, Administrativas turnadas a resolución que resultaron fundadas, en materia de género y Visitas ordinarias, extraordinarias y especiales realizadas a los órganos jurisdiccionales, aprobadas por el Pleno del Consejo. De éstas, la Visitaduría Judicial realizó 1,093 visitas, de las cuales 1,047 fueron visitas ordinarias y 46 correspondieron a visitas extraordinarias y especiales en el ejercicio de 2019.

Adicionalmente, se solicitó por medio del oficio núm. DGAE-A/20/235 del 29 de octubre de 2020 el programa de visitas de inspección, la evidencia documental en la que se muestre la mejora en el desempeño de los servidores públicos derivado de las visitas de inspección a las salas y juzgados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como la modernización y mejora de los órganos jurisdiccionales y áreas de apoyo judicial, derivado de las visitas de inspección a las salas y juzgados del Tribunal Superior de Justicia.

Con el oficio núm. DA-1154/2020 del 9 de noviembre de 2020, la Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en lo que corresponde al programa de visitas de inspección proporcionó nota informativa sin número ni fecha en la que se indicó que el programa para el ejercicio de 2019 consta de 4 períodos, el primero inicia del 9 de enero al 21 de marzo; el segundo, del 29 de marzo al 14 de junio; el tercero, del 24 de junio al 20 de septiembre; y el cuarto, del 27 de septiembre al 9 de diciembre de 2019. El registro se realiza en un formato implementado por la Visitaduría Judicial, en el que se anotan diariamente las visitas realizadas a las que se les asigna un registro con las siglas A.V.J.

(Actas de Visitaduría Judicial), en lo que corresponde a las visitas especiales y extraordinarias, se registran cuando se reciben de los Visitadores Judiciales con el acta de visita correspondiente, los cuales sirven para elaborar los informes que se rinden al Pleno del Consejo de la Judicatura.

También se proporcionó la relación de las visitas que sumaron 1,093, de las cuales 1,047 fueron ordinarias y 46 extraordinarias y especiales, cantidad que difiere en 7 con las programadas en el ejercicio de 2019.

En lo relacionado con la evidencia documental en la que se muestre la mejora en el desempeño de los servidores públicos derivado de las visitas de inspección a las salas y juzgados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el sujeto fiscalizado proporcionó nota informativa sin número ni fecha en la que informó que la Visitaduría Judicial emite opiniones respecto de las posibles irregularidades o faltas administrativas, cometidas por servidores públicos, sujetas a lo que determine la Comisión de Disciplina Judicial, y de las resoluciones que esta área emite, por lo que tendría que estudiarse la mejora en el desempeño de las labores de los servidores públicos inspeccionados, por tal motivo no es posible adjuntar la evidencia documental solicitada.

Respecto de la modernización y mejora de los órganos jurisdiccionales y áreas de apoyo judicial, derivado de las visitas de inspección a las salas y juzgados del Tribunal Superior de Justicia con nota informativa sin número ni fecha con la que informó que las visitas de inspección tienen por objeto supervisar el funcionamiento de los órganos visitados, que si bien es cierto que impacta en la mejora continua, que pudiera desprenderse del contenido de las actas de las visitas que se han entregado a la Comisión de Disciplina Judicial y de las que tiene un tanto en el archivo interno la Visitaduría Judicial para su consulta, el volumen de éstas no están digitalizadas y no es posible adjuntar por tal razón.

En cuanto al beneficio para la población de la Ciudad de México, derivado de las visitas de inspección realizadas a los juzgados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con nota informativa sin número ni fecha indicó que la supervisión constante mediante las visitas, genera confianza para que se atiendan y agilicen sus asuntos.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, con el oficio núm. DA/1316/2020 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México informó que en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la Visitaduría Judicial, las metas físicas se calcularon en función de los órganos jurisdiccionales y Unidades de Gestión del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, hoy Poder Judicial, que el Consejo de la Judicatura determinó se supervisara su funcionamiento en los 4 períodos de visita para 2019; no obstante, para el mismo año el número de visitas de inspección fue de 1,160, de las cuales 1,100 correspondieron a visitas ordinarias y 60 a extraordinarias y especiales; sin embargo, derivado de la constante dinámica de la transición de órganos del sistema tradicional escrito al procedimiento de oralidad, como la extinción de algunos juzgados y la creación de nuevos órganos, la meta original en cuanto a las visitas ordinarias varió, realizándose en total 1,139 visitas, de las cuales 1,093 correspondieron a visitas ordinarias y 46 a extraordinarias y especiales, por lo que existe una diferencia de 21 visitas con las programadas y 46 visitas con la relación de visitas proporcionada en el transcurso de la auditoría de 1,093 visitas. Asimismo, el sujeto auditado proporcionó los reportes de resultados del Programa Presupuestario C 200 del ejercicio de 2019, en el que se observa un total de visitas realizadas a los órganos jurisdiccionales de 1,093 y 60 actas de visitas, las cuales ya habían sido proporcionadas en el transcurso de la auditoría, por lo que el presente resultado no se modifica.

En el resultado núm. 6, recomendación ASCM-174-19-13-CJ del presente informe, se considera la implementación de medidas de control y supervisión para que el Consejo de la Judicatura, por conducto de la Dirección de Enlace Administrativo, hoy Dirección Administrativa, en coordinación con las áreas a cargo de la operación del Programa Presupuestario C 200 incluyendo la Visitaduría Judicial genere registros auxiliares confiables de las acciones que realiza para la toma de decisiones y la información que se presenta a la Secretaría de Administración y Finanzas y en su Informe de Cuenta Pública, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Se concluye que el objetivo de la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos” fue congruente con los objetivos de la actividad institucional 202, Programa Presupuestario C 200 y las facultades determinados para los Visitadores a cargo de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura. No obstante, se identificó una diferencia

en el cumplimiento de meta de 7 visitas, la cual no fue posible corroborar toda vez que no contó con registros internos ni los que demuestren el desempeño de los servidores públicos, las mejoras de los órganos jurisdiccionales ni el beneficio para la población como resultado de las visitas realizadas, por lo cual el sujeto fiscalizado incumplió lo establecido en el formato “Acciones realizadas para la Consecución de Metas de las Actividades Institucionales” de la actividad institucional 202, en lo correspondiente a las metas programadas, modificada y alcanzadas por la Visitaduría Judicial en el ejercicio de 2019.

Recomendación

ASCM-174-19-14-CJ

Es necesario que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por conducto de la Visitaduría Judicial, establezca mecanismos de control y supervisión para generar información que demuestre el desempeño de los servidores públicos, las mejoras de los órganos jurisdiccionales y el beneficio a la población como resultado de las visitas que realizan los Visitadores, en apego a lo establecido en la denominación de la actividad institucional 202 establecida en el documento “Vinculación del catalogo de programas presupuestarios con las actividades institucionales” del ejercicio 2019.

8. Resultado

Mecanismos de Evaluación implementados en las Operaciones de la Visitaduría Judicial

Con objeto de conocer si el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México contó con indicadores o mecanismos de evaluación en la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos” con unidad de medida “Actividad Permanente”, así como la actividad institucional 202, como parte integral de la actividad permanente lo correspondiente al Programa Presupuestario C 200 Programa Acciones Especializadas y Auxiliares de Vigilancia e Inspección de Servidores Públicos, en específico lo correspondiente a la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se efectuó un estudio general a la legislación y normatividad aplicables, observándose que el artículo 54, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2019, dispone que se “deberán

utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas”.

A fin de conocer los resultados alcanzados en la operación de la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos” actividad institucional 202, Programa Presupuestario C200 Programa Acciones Especializadas y Auxiliares de Vigilancia e Inspección de Servidores Públicos, en específico lo correspondiente a la operación de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el oficio núm. DGAE-A/20/160 del 17 de julio de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a los mecanismos de medición y evaluación de la actividad institucional 002 “Transferencias a órganos autónomos” aplicados durante 2019.

En archivo electrónico, la Dirección Ejecutiva de Planeación proporcionó las fichas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Operativo Anual correspondientes al Programa Presupuestario C200 Programa Acciones Especializadas y Auxiliares de Vigilancia e Inspección de Servidores Públicos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el cual se identificaron 20 indicadores, de los cuales 7 correspondieron a la Visitaduría Judicial, que se describen a continuación:

Nombre	Objetivo	Unidad de medida	Método de cálculo	Dimensión a medir	Frecuencia de medición	Meta del Indicador
Total de visitas realizadas a los órganos jurisdiccionales.	Contabilizar el total de visitas realizadas a los órganos jurisdiccionales tanto ordinarias, extraordinarias y especiales.	Visita	Sumatoria de las visitas realizadas, ordinarias, extraordinarias y especiales.	Eficiencia	Trimestral	100.0
Avance en la creación de los perfiles de puestos de la Visitaduría.	Impulsar la creación de los perfiles de puestos de la Visitaduría donde se establezcan los requisitos para Visitador General y Auxiliar de Visitador.	Acción	Número de acciones realizadas para el impulso de la creación de los perfiles de la Visitaduría.	Eficiencia	Anual	100.0
Porcentaje de visitas de inspección ordinarias realizadas en cada uno de los períodos aprobados por el Pleno del Consejo.	Conocer el avance en la realización de las visitas de inspección ordinarias que se programan por período.	Visita	Número de visitas de inspección ordinarias realizadas en el período / número de visitas de inspección ordinarias programadas en el mismo período x 100.	Eficiencia	Trimestral	100.0

Continúa...

... Continuación

Nombre	Objetivo	Unidad de medida	Método de cálculo	Dimensión a medir	Frecuencia de medición	Meta del Indicador
Tasa de comportamiento de la reincidencia de los órganos jurisdiccionales visitados.	Conocer el grado de reincidencia de los órganos jurisdiccionales, respecto a las observaciones detectadas durante las visitas de inspección ordinarias.	Órgano jurisdiccional	Número de órganos jurisdiccionales reincidentes en el período / número de órganos jurisdiccionales donde se detectaron irregularidades en el período anterior x 100.	Eficiencia	Trimestral	100.0
Número de propuestas de lineamientos para la práctica de visitas extraordinarias y especiales.	Impulsar los lineamientos para la realización de las visitas extraordinarias y especiales.	Propuestas	Sumatoria de propuestas realizadas para la creación de los lineamientos para la realización de las visitas extraordinarias y especiales.	Eficiencia	Anual	100.0
Número de visitas extraordinarias y especiales realizadas.	Conocer el número de visitas extraordinarias y especiales ordenadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.	Visita extraordinaria y especial	Sumatoria de las visitas extraordinarias y especiales realizadas en el período que se informa.	Eficiencia	Trimestral	100.0
Número de acciones encaminadas para el fortalecimiento de la Visitaduría.	Conocer el número de acciones realizadas para el fortalecimiento de la Visitaduría.	Acciones	Sumatoria de las acciones realizadas.	Eficiencia	Anual	100.0

Al analizar los siete indicadores, se observó que cinco de ellos sólo proporcionan información con un solo dato, razón por la cual no se puede considerar un indicador debido a que necesariamente deben representar la relación entre dos o más variables; dos de ellos aunque representan la relación entre dos variables, se consideran indicadores de gestión debido a que sólo miden los resultados alcanzados respecto de las acciones programadas en el cumplimiento de metas.

En el análisis del Informe de Cuenta Pública de 2019 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se identificó en el formato IAPP (Indicadores Asociados a Programas Presupuestarios), en el cual se deben establecer los indicadores que el sujeto fiscalizado determine para cada actividad institucional y programas presupuestarios que maneja; no obstante, de la revisión a los indicadores correspondientes a la actividad institucional 202, del Programa Presupuestario C200 Programa Acciones Especializadas y Auxiliares de Vigilancia e Inspección de Servidores Públicos, en específico los correspondientes a la operación de la Visitaduría Judicial, se observó que fueron los mismos que determinó en su Matriz de Indicadores para Resultados ya analizado, por lo que se observó que dichos indicadores no miden ni evalúan el desempeño del personal ni los resultados obtenidos.

Con el oficio núm. CJCDMX-A-DE/VJ/757/2020 del 12 de noviembre de 2020, la Visitadora General informó que con motivo de las diversas reuniones de trabajo que periódicamente se tienen con la Dirección Ejecutiva de Planeación, para establecer los mecanismos mediante los cuales se puedan reportar las actividades que realiza la Visitaduría Judicial, tanto sustantivas como complementarias y con base en el diagnóstico del área que conjuntamente se efectúa de manera anual, se ha implementado la forma de medir tanto el funcionamiento de la Visitaduría Judicial como de qué manera impacta el trabajo que se realiza en los órganos inspeccionados y se ha dado a la tarea de implementar con el nombre de indicadores, la forma de medir la actuación de la Visitaduría Judicial.

También, con el oficio núm. DEP/384/2020 MX09.TSJCDMX.13.1 DEP del 12 de noviembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Planeación indicó que los indicadores con un solo dato se comenta que a partir de la implementación del Modelo de Gestión para Resultados en el Poder Judicial de la Ciudad de México, la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros y de la Dirección Ejecutiva de Planeación, ha llevado a cabo diversas acciones para materializar dicho modelo, tomando como base las distintas disposiciones en la materia emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se tomó como referencia el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que en su anexo número 7, Directrices para el uso de indicadores para resultados, se menciona que “excepcionalmente se podrán utilizar valores absolutos para los indicadores, siempre que exista la justificación correspondiente debidamente soportada”.

La conceptualización del Diagnóstico de la Visitaduría Judicial presentó algunas particularidades, derivado de ser un área que debe atender y dar cumplimiento a todos los requerimientos e instrucciones que recibe por parte del Consejo de la Judicatura, por lo que en algunos casos no fue factible establecer la programación de acciones a lograr, en cuyos casos, las metas físicas se definieron con base en el seguimiento de las acciones realizadas.

Por lo correspondiente a los indicadores considerados como de gestión, se comenta que la Visitaduría Judicial diseñó los indicadores que a su parecer, medirían el cumplimiento del

objetivo planteado en el nivel propósito de la MIR, definido como el total de visitas ordinarias, extraordinarias y especiales que son encomendadas a los Visitadores Judiciales, se realizan en los días hábiles y disponibles en cada período que anualmente autoriza el Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad con la Guía para la Integración de la Planeación Institucional 2019.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, con el oficio núm. DA/1316/2020 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México informó que con el oficio núm. DEP/444/2020 del 7 de diciembre de 2020, de la Dirección Ejecutiva de Planeación precisa que la Visitaduría Judicial contó con el indicador de propósito “Tasa de comportamiento de la reincidencia de los órganos jurisdiccionales visitados” catalogado como estratégico cuyo objetivo es el de conocer el grado de reincidencia de los órganos jurisdiccionales, respecto de las observaciones detectadas en las visitas de inspección, es un factor que puede contribuir a reducir la reincidencia de incumplimientos progresivamente, ya que por medio de dichas visitas se documenta el desempeño de los citados órganos y, a partir de ello, se emiten recomendaciones que garantizan una pronta y expedita impartición de justicia, lo que nos lleva a considerar el indicador “Total de visitas realizadas a los órganos jurisdiccionales”, como un indicador de tipo estratégico; no obstante, el sujeto fiscalizado no proporcionó información relativa al desempeño de los órganos jurisdiccionales ni la información que demuestre una pronta y expedita impartición de justicia por lo que el resultado no se modifica.

En suma, en el análisis de los siete indicadores establecidos, se observó que sólo dos son indicadores de gestión y van dirigidos a medir los avances en el logro de la meta de los proyectos a cargo de la Visitaduría Judicial y no miden el cumplimiento del objetivo de las acciones institucionales que den constancia de las responsabilidades sustantivas, ya sea por medio del mecanismo colegiado o unitarios asociados a la administración, vigilancia y disciplina que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México ejerce sobre el Tribunal Superior de la Ciudad de México, en el marco jurídico normativo vigente, por lo cual se verificó que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México contó con indicadores de gestión no así con indicadores que le permitieran medir el impacto de las visitas realizadas por la Visitaduría Judicial en el objetivo de la actividad institucional 202, por lo que contravino el artículos 54, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2019, el cual señala que se deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos.

Es necesario que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Planeación, en coordinación con la Visitaduría Judicial, desarrolle e implemente indicadores estratégicos para medir el impacto de las metas en los objetivos institucionales, a fin de integrarlos en su Informe de Cuenta Pública, como establece el artículo 54, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

9. Resultado

Rendición de Cuentas y Transparencia

A fin de verificar si el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para garantizar el derecho a la ciudadanía del acceso a la información pública, cumplió el proceso de rendición de cuentas, si difundió y mantuvo actualizada la información de los temas, documentos y políticas que marca la ley; y disponer de la información contable, presupuestaria, programática y los formatos requeridos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019 Formatos e Instructivos de Órganos Autónomos; se realizó un estudio general a la legislación y normatividad aplicables y una revisión a la información contenida en el sitio de transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Al respecto, se observó lo siguiente:

El artículo 6, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente en 2019, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis de fecha 6 de mayo de 2016, define que la rendición de cuentas vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información gubernamental “consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos [...] y garantizar mediante la

implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República”.

El artículo 121 del mismo ordenamiento establece que “los sujetos obligados, deberán difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas según les corresponda, entre los que destacan el marco normativo aplicable, su estructura orgánica, los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social; los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados; la información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución, incluyendo los informes de cuenta pública, entre otros”.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2019, en el *Diario Oficial de la Federación*, publicada el 31 de diciembre de 2008 establece en su artículo 53, fracciones I, II y III, que:

“La cuenta pública [...] deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

”I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

”II. Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

”III. Información Programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley.”

Los capítulos IV, V, VI y VII, de la Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México Formatos e Instructivos de Órganos Autónomos vigente en 2019, establece los formatos solicitados que le fueron aplicables con la información requerida.

Al respecto, se analizaron las estadísticas del portal de internet del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México (INFOMEX-DF), www.infomexdf.org.mx, donde se observó

que en el período 2007-2019 la ciudadanía mostró un mayor interés y acceso a la información pública, ya que el número de solicitudes de información presentadas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), aumentó de 2 a 1,216 solicitudes; asimismo, la responsabilidad del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en este período fue proporcional a la atención de las solicitudes, ya que se tuvo el mismo efecto creciente, debido a que en la conclusión de dichas solicitudes, en el ejercicio de 2007, fue del 50.0%, y para el año 2019 se incrementó un 97.4%; no obstante, en el ejercicio de 2019, se observó un incremento en las solicitudes de información presentadas por la ciudadanía del 35.7% (434 solicitudes) más respecto de 2018, situación que repercutió en la atención a las solicitudes concluidas en 2019; sin embargo, el porcentaje de cumplimiento sólo varió en 0.4% respecto de 2018, lo cual demuestra el buen desempeño en la atención de las solicitudes presentadas. Dicha situación, se detalla en el cuadro siguiente:

Año	Solicitudes presentadas	Solicitudes concluidas	Porcentaje de cumplimiento
2007	2	1	50.0
2008	303	286	94.4
2009	723	692	95.7
2010	662	610	92.1
2011	601	540	89.9
2012	458	426	93.0
2013	503	475	94.4
2014	643	500	77.8
2015	430	239	55.6
2016	463	305	65.9
2017	517	507	98.1
2018	782	765	97.8
2019	1,216	1,184	97.4

Respecto a las solicitudes presentadas por la ciudadanía durante 2019, se comparó el Resumen Ejecutivo del Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, proporcionado por el sujeto fiscalizado, con las estadísticas de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en el portal del INFOMEX-DF, las cuales se describen a continuación:

Estatus de las solicitudes de información pública	Administración Pública de la Ciudad de México	Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Tramitada y atendida	151,606	1,184
Pendiente	11,753	32
Total	163,359	1,216

Derivado de esta información, se observó que las solicitudes de información registradas en el portal del INFOMEXDF en el ejercicio de 2019, del total, el 0.78% fueron dirigidas al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; asimismo, el sujeto fiscalizado tramitó y atendió el 97.4% de las solicitudes, y para el resto de la Administración Pública local, solamente se atendió el 92.8%, situación que refleja que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México realizó un buen desempeño en la atención de las solicitudes de información formuladas por la ciudadanía.

Se realizó una revisión a la información contenida en el sitio de transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, específicamente a lo señalado en el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En su análisis, se observó que se cuenta con la información requerida por el citado artículo; asimismo, se señala aquella información que no le aplica y sus causas.

Así también, el 7 de noviembre de 2020, se revisó la Plataforma Nacional de Transparencia del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la que se identificó el Aviso de suspensión temporal de términos y plazos, derivado de las recomendaciones y medidas implementadas por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Federal y los gobiernos de los estados para contener las afectaciones y prevenir riesgos para la salud de la población en general, propiciado por el COVID 19. Asimismo, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México determinó la suspensión de plazos, términos y procedimientos derivados de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2019, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 31 de diciembre de 2008, establece en su artículo 53, primer párrafo, fracciones I, II y III, que la Cuenta Pública [...] deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

- I. Información Contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;
- II. Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;
- III. Información Programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley.

Igualmente, ésta deberá ajustarse con la Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, Formatos e Instructivos de Órganos Autónomos, que es el documento que contiene los lineamientos y formatos normativamente aplicables a las unidades responsables de gasto.

Por ello, se realizó una revisión al Informe de Cuenta Pública del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a fin de verificar que su integración se haya sujetado a la normatividad aplicable.

En la revisión y análisis, se observó que dicho informe contó con la información contable, presupuestaria y programática que menciona el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2019, así como con la información contable, presupuestaria y programática que establece el artículo 53 de la mencionada Ley.

También se verificó que la integración del Informe de Cuenta Pública del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se realizó con base en los capítulos IV, V, VI y VII de la Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México Formatos e Instructivos de Órganos Autónomos vigente en 2019, toda vez que incluye los formatos solicitados que le fueron aplicables y la información requerida.

Al respecto, se concluye que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; no obstante, que en el ejercicio de 2019, reflejó un incremento del 35.7% en el número de solicitudes de información solicitadas por la ciudadanía respecto de 2018, se observó un buen desempeño debido a que de las 1,216 solicitudes de información formuladas por la ciudadanía se atendió al 97.4%, es decir, 1,184 solicitudes, que el sujeto fiscalizado difundió y mantuvo actualizada

su información por medio de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de los temas, documentos y políticas que le correspondieron; y, contó con la información contable, presupuestaria, programática y los formatos requeridos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6, fracción XXXVIII; y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los capítulos IV, V, VI y VII de la Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México Formatos e Instructivos de Órganos Autónomos, vigentes en 2019.

Eficiencia

10. Resultado

Instrumentos, Métodos y Procedimientos de la Visitaduría Judicial

Para comprobar la existencia de los instrumentos, métodos y procedimientos utilizados en la operación de las funciones de la Visitaduría Judicial, como procedimiento de auditoría se aplicó el estudio general.

En el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* Tomo I, núm. 314 del 4 de mayo de 2018, se establece en el Capítulo I de la Oficialía Mayor, artículo 235, inciso B), someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura, las adecuaciones requeridas a la organización interna de la Oficialía y las diversas Coordinaciones y Direcciones de la Institución, así como la actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del Tribunal Superior de Justicia.

El artículo 217 precisa que el Consejo de la Judicatura está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones y para el desarrollo de programas de soluciones alternativas de controversias. Siempre que el Consejo de la Judicatura considere que los acuerdos son de interés general ordenará su publicación en el Boletín Judicial y en su caso, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La operación de la Visitaduría Judicial, conforme al Dictamen y Estructura Orgánica proporcionados, se encuentra fundamentada en el artículo 122, inciso C, Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1; 201, fracción XI, 203 al 207; y 210, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y en los artículos 1; 4; 6; 8; 10, fracciones XIX y XXIX, 87 al 102; y 104 al 109, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Para verificar que en la operación de sus funciones, la Visitaduría Judicial hubiese observado la normatividad aplicable, mediante el oficio núm. DGAE-A/20/235 del 29 de octubre de 2020, fueron requeridos el dictamen y estructura orgánica, el manual administrativo y los procedimientos aplicados por la Visitaduría Judicial en 2019, respondiendo mediante el oficio núm. DA-1154/2020 del 9 de noviembre de 2020, con los dictámenes correspondientes a las 4 áreas que participan en la actividad 202, de los cuales el correspondiente a la Visitaduría Judicial señaló que mediante el oficio núm. CJDF-SG-PL-11429-2014 del 4 de julio de 2014, se emitió el dictamen núm. CJ-05/2014 de mayo de 2014, el cual incluye antecedentes, justificación, marco jurídico, estructura orgánica, organigramas, observaciones, dictamen y anexo. Se aprobaron 10 plazas de estructura, 9 plazas de enlace y 9 plazas de nivel técnico operativo; cabe señalar que en la plantilla de personal de la Visitaduría Judicial al 31 de diciembre de 2019, proporcionada mediante el oficio núm. DA-1154/2020 del 9 de noviembre de 2020, se relacionan 10 plazas de nivel técnico operativo.

El Manual de Administración de la Visitaduría Judicial fue publicado y difundido en el Boletín Judicial núm. 25 del 9 de febrero de 2015 e incluye entre otros apartados la misión, visión y valores; el objetivo del área; la estructura orgánica; el organigrama; las atribuciones; objetivos y funciones. El Manual de Procedimientos de la Visitaduría Judicial fue publicado y difundido en el Boletín Judicial núm. 179 del 10 de octubre de 2011 e incluye entre otros apartados las políticas y lineamientos, así como el objetivo, narración descriptiva y diagramas de flujo para 6 procedimientos.

Como misión de la Visitaduría Judicial, se estableció en el manual:

“Verificar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales que conforman el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como supervisar las conductas de sus integrantes de conformidad con la normatividad y los lineamientos emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.”

La visión de la Visitaduría Judicial:

“Coadyuvar al fortalecimiento del funcionamiento ya la mejora continua de los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para lograr una impartición de justicia pronta y expedita y al mismo tiempo apoyar al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en la toma de decisiones relacionadas con la disciplina, vigilancia, vigilancia y la administración de los Juzgados y Salas; y proporcionó la información relativa a la actuación y desempeño de los servidores públicos adscritos a estos, así como del cumplimiento de las disposiciones normativas de apoyo a la función judicial, que se desprendan de las visitas.”

Respecto al objetivo del área, el manual administrativo señala lo siguiente:

“Supervisar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a fin de coadyuvar en el logro de una eficaz impartición de justicia, así como del transparente y honrado desempeño de las funciones de los servidores públicos de la Institución.”

Para comprobar la existencia de los procedimientos relacionados con la Visitaduría Judicial, se realizó un estudio general y el análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado. Para ello, el Manual de Procedimientos que operó en 2019 incluyó las políticas y lineamientos, así como el objetivo, narración descriptiva y diagramas de flujo para seis procedimientos.

1. Planeación y programación de las visitas ordinarias de inspección que se practican a los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
2. Preparación de las visitas ordinarias de inspección a los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

3. Realización de visitas ordinarias de inspección a los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
4. Evaluación del contenido de las actas elaboradas con motivo de las visitas de inspección a un órgano jurisdiccional.
5. Procesamiento de la información obtenida durante las visitas ordinarias.
6. Integración del archivo de la Visitaduría Judicial, formando expedientes con las actas y constancias relacionadas con las visitas efectuadas a los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y la documentación que se genere con motivo de éstas.

Se concluye que en el ejercicio de 2019, la Visitaduría Judicial contó con su manual administrativo en sus apartados de organización y de procedimientos y comprobó la existencia de los procedimientos utilizados en la operación de sus funciones, cumpliendo la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

11. Resultado

Utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros de la Visitaduría Judicial

Para comprobar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros por el Consejo de la Judicatura, se aplicaron los procedimientos de estudio general, análisis y recálculo.

El artículo 27, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019 establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende “las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior”.

Por su parte, el artículo 51 primer párrafo de la citada Ley, señala que “los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración

adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría”.

Respecto a la suficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros con los que operó la Visitaduría Judicial, mediante el análisis y recálculo del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que fueron programados 18,751.6 miles de pesos, los cuales fueron modificados a 24,337.4 miles de pesos, ejerciéndose 24,322.8 miles de pesos.

Para verificar que la Visitaduría Judicial hubiese cumplido la normatividad aplicable, mediante el oficio núm. DGAE-A/20/235 del 29 de octubre de 2020, se solicitó la plantilla de personal que hubiese participado en la operación de la Visitaduría Judicial en 2019 con sus percepciones anuales, respondiendo mediante el oficio núm. DA-1154/2020 del 9 de noviembre de 2020, constatándose que al cierre del ejercicio hubo 10 servidores públicos de estructura, 9 de enlace y 10 técnico operativos, los cuales totalizaron en su conjunto un importe anual de 20,873.7 miles de pesos. Cabe señalar que mediante el oficio núm. DA-1154/2020 del 9 de noviembre de 2020, se proporcionó el dictamen correspondiente a la Visitaduría Judicial, donde se autorizaron 9 plazas de nivel técnico operativo.

Respecto a los recursos materiales, mediante el oficio núm. DGAE-A/20/235 del 29 de octubre de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado el listado de los equipos de cómputo, mobiliario, vehículos y demás recursos materiales utilizados en el desarrollo de la operación de la Visitaduría Judicial; el ente fiscalizado no proporcionó dicha información.

Por lo que se refiere a los recursos financieros, con objeto de conocer la integración del presupuesto ejercido por la Visitaduría Judicial, se practicó el análisis y recálculo de los recursos

financieros autorizados, modificados y ejercidos en el ejercicio fiscal 2019, mediante la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2019.

En su análisis, se constató que en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se autorizaron recursos presupuestales por 17,380.9 miles de pesos, se modificaron a 21,553.6 miles de pesos, presentándose una variación de 4,172.7 miles de pesos y se ejercieron 21,552.9 miles de pesos; en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se autorizaron 1,370.7 miles de pesos, se modificaron a 2,783.9 miles de pesos, presentándose una variación de 1,413.2 miles de pesos y se ejercieron 2,769.9 miles de pesos, mientras que en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” no se programaron recursos, los cuales son necesarios para la operación de la Visitaduría Judicial.

Para verificar que la Visitaduría Judicial hubiese cumplido las modificaciones al presupuesto autorizado, mediante el oficio núm. DGAE-A/20/235 del 29 de octubre de 2020, se solicitaron las afectaciones programático presupuestales núms. 33037, 33038 y 33041, respondiendo mediante el oficio núm. DA-1154/2020 del 9 de noviembre de 2020, constatándose que éstas fueron para los conceptos de cuotas para el fondo de ahorro, impuestos sobre nóminas y otros estímulos.

Respecto al presupuesto ejercido, mediante el oficio núm. DGAE-A/20/235 del 29 de octubre de 2020, se solicitaron los expedientes de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de la nómina ordinaria de los meses de marzo, junio, septiembre, diciembre y aguinaldo del ejercicio de 2019 para la actividad 202 por cada una de las 4 áreas que participan en ella; el ente fiscalizado no proporcionó dicha información.

Asimismo, incumplió con lo señalado en el artículo 51 primer párrafo de la citada Ley, ya que el sujeto fiscalizado no proporcionó el listado de los equipos de cómputo, mobiliario, vehículos y demás recursos materiales utilizados en el desarrollo de la operación de la Visitaduría Judicial, ni los expedientes de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de la nómina ordinaria de los meses de marzo, junio, septiembre, diciembre y aguinaldo del ejercicio de 2019 para la actividad 202.

En la confronta, celebrada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. DA/1316/2020 del 10 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado no proporcionó información al respecto, por lo que el resultado no se modifica.

En conclusión, derivado de la aplicación de las pruebas a la Visitaduría Judicial, se constató que incumplió la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, en el artículo 27, fracción II, el cual establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas, ya que la estructura presupuestal asignada no consideró el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, lo que impidió estimar el costo real de operación de la Visitaduría Judicial.

Recomendación

ASCM-174-19-16-CJ

Es necesario que el Consejo de la Judicatura, por conducto de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor, en coordinación con la Visitaduría Judicial, establezca mecanismos que permitan asignar los recursos presupuestales en cada partida de gasto considerando los requerimientos reales de operación, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-174-19-17-CJ

Es necesario que el Consejo de la Judicatura, por conducto de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor, en coordinación con la Visitaduría Judicial, establezca mecanismos que permitan proporcionar la información solicitada en tiempo y forma durante los trabajos de fiscalización, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Economía

12. Resultado

Medidas de Racionalidad y Austeridad

Con el fin de verificar los resultados de la aplicación de los criterios de austeridad, economía y racionalidad aplicados por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se realizó un estudio general de la legislación y normatividad aplicables al sujeto fiscalizado, observándose que el artículo 1 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, señala la observancia de los sujetos obligados a cumplir las disposiciones en la administración de los recursos públicos con base en criterios de austeridad, economía y racionalidad.

En ese mismo sentido, el artículo 5, párrafo segundo, de la misma ley establece que “en el caso de los Órganos Autónomos y de Gobierno, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en esta Ley”

Al respecto, se solicitó mediante el oficio núm. DGAE-A/20/160 del 17 de julio de 2020 al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, las políticas, lineamientos o documentos con los que el Órgano de Gobierno promovió la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes, así como el informe del programa de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal en el ejercicio de 2019.

El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México proporcionó, en archivo electrónico, el Acuerdo de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal 2019, autorizado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en el Acuerdo núm. 43-05/2019 del 6 de marzo de 2019; de su análisis, se identificó que cuenta con medidas de austeridad en los rubros de: “Servicios Personales”, “Materiales y Suministros”, “Servicios Generales” y “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de los cuales se desprenden 51 medidas de racionalidad en los recursos públicos.

A fin de corroborar la aplicación del Acuerdo de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal 2019, se solicitó al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México mediante el oficio núm. DGAE-A/20/235 del 29 de octubre de 2020, el soporte documental de las acciones implementadas para garantizar la optimización de los consumibles tales como papel bond, discos compactos, ahorro de energía eléctrica y/o cualquier otro insumo que represente un gasto considerable en el ejercicio de 2019, así como la documentación soporte de los resultados de dichas acciones y los contratos correspondientes a las adquisiciones de materiales, útiles y equipos menores de oficina realizados en el ejercicio de 2019 por 191.02 miles de pesos con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto e identificar las requisiciones realizadas por la Visitaduría Judicial.

Con el oficio núm. DA/1188/2020 del 13 de noviembre de 2020, la Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México proporcionó nota informativa sin número ni fecha en la que informó que con relación a la actividad institucional 202, las áreas responsables de su cumplimiento son la Visitaduría Judicial, comisión de disciplina judicial, comisión de administración y presupuesto, únicamente se realizó un procedimiento de adjudicación directa ejerciendo el gasto en el área de Visitaduría con servicios pro-personas con parálisis cerebral, siendo así que esta Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura mediante la actividad institucional 204, es el área responsable de ejercer el recurso de bienes y servicios para toda las áreas del Consejo.

En lo correspondiente a los 191.02 miles de pesos, la Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con nota informativa sin número ni fecha proporcionó el contrato núm. CJCDMX/10/19 del 12 de julio de 2019, por 137.3 miles de pesos para la adquisición de monederos electrónicos y/o tarjetas electrónicas para el suministro de combustible con cargo a la partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" con un período del 12 de julio al 31 de diciembre de 2019, del cual no se identificó el soporte documental, así como una relación de 12 CLC que sumaron los 191.0 miles de pesos, de los cuales no fue posible la identificación del soporte documental ni el contrato correspondiente a las adquisiciones de materiales, útiles y equipo menor de oficina, por lo que no se pudo identificar la aplicación del Acuerdo de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestales 2019 implementado para garantizar la optimización de los consumibles tales como papel bond, discos compactos,

ahorro de energía eléctrica, entre otros, como parte de la operación de la Visitaduría Judicial en el ejercicio de 2019.

Con objeto de conocer la tendencia del presupuesto ejercido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, como Unidad Ejecutora de Gasto, se revisó lo reportado en los Informes de Cuenta Pública de los ejercicios de 2017, 2018 y 2019, de los cuales se observó lo siguiente:

(Miles de pesos)

Capítulo	2017	2018	2019
1000 "Servicios Personales"	178,328.2	198,746.0	191,864.7
2000 "Materiales y Suministros"	1,118.5	2,497.2	1,074.4
3000 "Servicios Generales"	74,358.1	31,618.7	30,872.6
5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	109.8	423.7	59.4
6000 "Inversión Pública"	0.0	1,124.6	
Total	<u>253,914.6</u>	<u>234,410.2</u>	<u>223,871.1</u>

Del análisis a la tabla anterior, se observó que el presupuesto ejercido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el ejercicio de 2019, fue de 223,871.1 miles de pesos, lo cual reflejó una tendencia decreciente en términos reales debido a que resultó 11.83% (30,043.5 miles de pesos) menor que lo erogado en 2017, y 4.49% (10,539.1 miles de pesos) respecto de 2018.

No obstante, el presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado en el capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales" en el ejercicio de 2019 fue de 191,864.7 miles de pesos, lo que resultó en términos reales 7.60% (13,536.5 miles de pesos) más que en 2017, y 3.46%

(6,876.6 miles de pesos) menos respecto de 2018; en el 2000 "Materiales y Suministros" se erogaron 1,074.4 miles de pesos, lo cual representó un decremento presupuestal del 3.94% (44.1 miles de pesos) respecto de 2017, y del 56.97% (1,422.8 miles de pesos) en relación con 2018; en el 3000 "Servicios Generales", se observó un presupuesto ejercido en 2019 de 30,872.6 miles de pesos lo que resultó 58.48% (43,485.5 miles de pesos) menor en relación con 2017, y 2.36% (746.1 miles de pesos) menos respecto de 2018; en el 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se ejerció un presupuesto de 59.4 miles de pesos, lo que

resultó 45.90% (50.40 miles de pesos) menos respecto de 2017, y 85.98% (364.3 miles de pesos) menos que en 2018, en lo que corresponde al 6000 “Inversión Pública” el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México no realizó erogaciones en el ejercicio de 2019, por lo que al respecto se observó que aunque el Consejo reflejó un incremento presupuestal en los servicios personales el Órgano de Gobierno redujo su presupuesto con base en la disciplina presupuestal, la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes a nivel de Unidad Responsable de Gasto en el ejercicio de 2019.

A fin de verificar la tendencia del presupuesto ejercido en la actividad institucional 202, la cual considera los recursos ejercidos por la Visitaduría Judicial materia de nuestro estudio, se revisó lo reportado en los Informes de Cuenta Pública de los ejercicios de 2017, 2018 y 2019, de los cuales se observó lo siguiente:

(Miles de pesos)

Ejercicio	Presupuesto ejercido
2017	72,110.4
2018	64,997.8
2019	63,326.7
Total	200,434.9

Del análisis a lo anterior, se observó que el presupuesto ejercido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en el período 2017 – 2019, ha tenido decrementos en su presupuesto debido a que se reflejó una reducción de presupuesto ejercido del 12.2% (8,783.0) miles de pesos respecto de 2017 y del 2.6% 1,671.1 miles de pesos en relación con 2018 en términos reales.

En suma de la revisión a la documentación proporcionada por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se observó que en el ejercicio de 2019, el presupuesto ejercido a nivel Unidad Responsable de Gasto ascendió a 223,871.1 miles de pesos, lo cual reflejó una tendencia decreciente en términos reales debido a que resultó 11.83% (30,043.5 miles de pesos) menor que lo erogado en 2017, y 4.49% (10,539.1 miles de pesos) respecto de 2018; en lo que corresponde a la actividad institucional 202, la cual incluye el Programa Presupuestario C 200 y la Operación de la Visitaduría Judicial, en el presupuesto ejercido 2019 de 63,326.7 miles de pesos, se observó una reducción del 12.2% (8,783.0 miles de pesos)

respecto de 2017 y del 2.6% (1,671.1 miles de pesos) en relación con 2018 en términos reales. No obstante, debido a que no se proporcionaron los contratos correspondientes a la adquisición de materiales y útiles, y equipos menores de oficina, entre otros, ni la documentación soporte que avalara los 191.2 miles de pesos, así como las requisiciones realizadas por la Visitaduría Judicial en estos rubros y derivado a que los recursos ejercidos para la adquisición de bienes y servicios estuvieron a cargo de la actividad institucional 204, se verificó que el sujeto fiscalizado no contó con la información para determinar si las reducciones del presupuesto ejercido a nivel Unidad Responsable de Gasto; Actividad Institucional 202 programa C 200 y en la Operación de la Visitaduría Judicial fue derivado de la aplicación del Acuerdo de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestales de 2019, lo que contravino los artículos 1; y 5, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 15 de diciembre de 2020, con el oficio núm. DA/1316/2020 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México informó que las áreas que conforman el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus presupuestos se tomaron medidas de racionalización del gasto destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de metas y funciones, en dicho ejercicio fiscal, se redujo al máximo el gasto en los servicios de telefonía, fotocopiado, arrendamientos, viáticos, equipos de oficina entre otros a lo estrictamente necesario, incluso dentro de la institución se promueve la comunicación entre las Unidades Administrativas preferentemente de manera electrónica, evitando al máximo la utilización de papel para la elaboración y reproducción física de documentos, coadyuvando así a la disminución del parque vehicular para mensajería o recursos para el pago de pasajes; no obstante, no se proporcionó la documentación soporte que avalara lo dicho.

También proporcionó copia del contrato núm. CJCDMX/10/19 del 12 de julio de 2019 por 137.2 miles de pesos para la adquisición de monederos electrónicos y/o tarjetas electrónicas de la partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" del cual no se proporcionó evidencia justificativa y comprobatoria del gasto.

En lo correspondiente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina el sujeto fiscalizado proporcionó las CLC núms. 20 JO 00 00305, 00434, 00507, 00571, 00748,

00962, 01037, 01133, 01180, 01275 y 01291 del 23 de abril, 30 de mayo, 24 de junio, 10 de julio, 28 de agosto, 30 de octubre, 19 de noviembre, 5 de diciembre, 12 de diciembre, 31 de diciembre y 31 de diciembre, todas de 2019, las cuales sumaron 189.1 miles de pesos, lo cual difiere en 1.92 miles de pesos con los 191.02 miles de pesos observados, por lo anterior el resultado no se modifica.

Recomendación

ASCM-174-19-18-CJ

Es necesario que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor, en coordinación con las áreas a cargo de la operación del Programa Presupuestario C 200 incluyendo la Visitaduría Judicial, implementen medidas de control y supervisión a fin de generar información que demuestre la aplicación del Acuerdo de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal, en cumplimiento de los artículos 1 y 5 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 12 resultados; de éstos 9 generaron 29 observaciones, las cuales corresponden a 18 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado con motivo de la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta,

cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. DA/1316/20 del 10 de Diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 22 de enero de 2021 una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar las acciones del CJ, para cumplir las metas y objetivos establecidos en la actividad institucional 002 "Transferencias a órganos autónomos" consistentes en la identificación de las acciones institucionales que den cumplimiento de las responsabilidades sustantivas, ya sea por medio del mecanismo colegiado o unitario, asociadas a la administración, vigilancia y disciplina que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México ejerce sobre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el marco jurídico-administrativo vigente.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Lic. Víctor Manuel Martínez Paz	Director General
Mtro. José Luis Cruz Flores	Director de Área
Lic. María Armida Bazán Hurtado	Jefa de Unidad Departamental
C.P. Ramón Romero Nájera	Auditor Fiscalizador "C"
Mtro. Gerardo Sánchez Serrano	Auditor Fiscalizador "C"